



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA
ATENDER ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA**
CALLE 19 No 13 A - 12 PISO 15°

EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE

**GMAC FINANCIERA DE
COLOMBIA S.A.**

DEMANDADO

**MARIA ERLI ARIZA
BUIRAGO**

2014 - 00835

CUADERNO No 2



Certificado de tradición

Nro. CT300251870

El vehículo de placas MBM787 tiene las siguientes características:

Placa: MBM787	Clase: AUTOMÓVIL
Marca: CHEVROLET	Modelo: 2012
Color: GRIS GALAPAGO	
Carrocería: SEDAN	Servicio: PARTICULAR
Serie: 9GATJ5168CB066678	Motor: F16D30837682
Chasis: 9GATJ5168CB066678	Línea: AVEO
VIN: 9GATJ5168CB066678	Capacidad: Pasajeros 5
Cilindraje: 1598	Puertas: 4
Nro de Orden: No registra	Estado: REGISTRADO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 32012000042019 del 12/01/2012, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1097 del 25-03-2014, Radicado en SDM el 02-04-2014 Nro de expediente 110014003053201300253, Proferido de JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL CALLE 14 # 7-36 P 17 de BOGOTA dentro del proceso: Ejecutivo Singular de RAIMUNDO EULISES MORALES PINEDA en contra de MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S A

Propietario(s) Actual(es)

MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



servicios integrales para la movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA



PLACA: MBM787



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 2 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT300251870

Observaciones:

Dado en Bogotá, 25 de julio de 2014 a las 08:50:51

A solicitud de: MAURICIO SUAREZ PIRAJAN con C.C. C79738216 de Bogota.

Funcionario Secretaría de Movilidad

JAIR DUVAN CARDONA RENDON

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



servicios integrales para la movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

Contrato de Concesión 071 de 2007

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. (Reparto).

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de mínima cuantía de **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** contra **MARÍA ERLI ARIZA BUITRAGO**.

WILSON GÓMEZ HIGUERA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.950.684 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 115.907 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderado Judicial del **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, por medio del presente escrito acudo a su Despacho con el fin de solicitar se decreten las siguientes medidas sobre los bienes que declaro como de propiedad de los demandados así:

1. Se decrete el embargo y secuestro de los dineros que por cualquier concepto se encuentren depositados cuentas de ahorros, corrientes, CDT, CDAT, y en fin cualquier otro depósito o suma de dinero susceptible de embargar o secuestrar que posea la parte demandada, en los siguientes establecimientos bancarios:

BANCO AV VILLAS – BANCOLOMBIA - BANCO DE BOGOTÁ - BANCO CAJA SOCIAL - BANCO POPULAR - BANCO AGRARIO – CITIBANK – GNB SUDAMERIS – BANCO DAVIVIENDA – BANCO COLPATRIA

2. El embargo y secuestro del vehículo automotor de placas **MBM787**, de propiedad del demandado.

Simultáneamente, solicito al señor Juez, fijar el monto de la caución a que haya lugar de acuerdo con el Art. 513 C.P.C.

Cordialmente,



WILSON GÓMEZ HIGUERA
C.C. No. 79.950.684 de Bogotá D.C.
T.P. No. 115.907 del C. S. de la J.



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
PARA ATENDER ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
(ACUERDO No. PSAA13-9991)
Código No. 110014022707**

Bogotá D.C., ocho (08) de agosto de dos mil catorce (2014).

REF: Ejecutivo Mixto de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra MARÍA ERLI ARIZA BUITRAGO.
Rad. No. 110014022707**20140083500**

Se decretar el embargo del vehículo de placas MBM787 denunciado como de propiedad de la demandada MARÍA ERLI ARIZA BUITRAGO. Por secretaria librese oficio a la Secretaría de Movilidad correspondiente, a fin de que se sirva inscribir la medida.

Previo a decidir sobre las medidas cautelares restantes, préstese caución por la suma de \$ 2'100.000.000 oo M/cte.

NOTIFÍQUESE


AURA ESCOBAR CASTELLANOS
Jueza
(2)

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA SECRETARIA Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO Nº 55 fijado hoy 12 de agosto de 2014 a la hora de las 8:00 A.M.
 MARITZA I. MORALES LOZANO Secretaria



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA**
Código No. 110014003707
CALLE 19 No 13A-12 PISO 15

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Agosto del año dos mil catorce (2014)

Oficio No. 1387

Señor (es):
SECRETARIA DE MOVILIDAD (SIM)
Ciudad.

REF: EJECUTIVO MIXTO No 2014 – 0835 de **GMAC
FINANCIERA DE COLOMBIA S.A., COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO** contra **MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO.-**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Ocho (08) de Agosto de dos mil catorce (2014), dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del vehículo automotor de **PLACA MBM – 787** de propiedad de la demandada **María Erli Ariza Buitrago**.

Sírvase proceder de conformidad registrando el embargo en los libros respectivos de esa Oficina, expidiendo y remitiendo la certificación sobre tradición, propiedad actual y gravámenes del mismo.

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente,


MARITZA MORALES LOZANO
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONFECCIÓN PARA ATENDER
ASUNTOS DE MINUTA CUANTIA
Codigo No. 1211002767

Retirado por: Mónica Gómez
Firma: [Handwritten Signature]
Nombre: Mónica Natalia Gómez
Cedula: 1010207037
Fecha: 10 Sep. 2014

COMPañIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO 513

HOJA No.1

No. POLIZA **NB-100215883** No. ANEXO 0 No. CERTIFICADO **70339129**
 FECHA EXPEDICION 12/09/2014 No. FORMULARIO
 SUC. EXPEDIDORA BOGOTA DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1
 TELEFONO 6113304



TOMADOR **G.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCI** NIT 860.029.396-8
 DIRECCION CALLE 98 # 22- 64 PISO 9 TELEFONO 6380900

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SEQUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: G.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT: 860029396-8

DEMANDADO: MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO

APODERADO: WILSON JOSE GOMEZ HIGUERA CC 79950684

DIRECCION: CLL 24 # 7-14 PISO 4 TELEFONO: 7504310

PROCESO: EJECUTIVO 2014-0835

TITULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA Nro.: (7) SEPTIMO

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	2.000.000,00	80.000,00
TOTAL VALOR ASEGURADO		2.000.000,00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA	\$
LUZ CANGREJO DIAZ - CANGREJO DIAZ LUZ	AGENTES	100		80.000,00
			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	\$ 80.000,00
			OTROS	\$ 2.500,00
			IVA	\$ 13.200,00
			TOTAL A PAGAR	\$ 95.700,00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC.LIDER
-----------	--------------	----------------

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELLA PRODUCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y CE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

[Signature]
 INTERMEDIARIO AUTORIZADO



[Signature]
 TOMADOR O APODERADO

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
 DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
 TELÉFONO: 2855600 FAX: 2851220
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

- CLIENTE -

SEÑOR
JUEZ 7º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA
E. S.

D.
ZF 

00999 16-SEP-14 10:07

Ref.-Ejecutivo mixto
Demandante: GMAC Financiera de Colombia S.A
Demandado: María Erli Ariza Buitrago
Radicación: 2014-0835

Asunto.- Aportación pólizas art. 513 del C.de P.C.

WILSON GOMEZ HIGUERA, apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente memorial me permito adjuntar la póliza No. NB100215883.

Ruego en consecuencia al H. Despacho, se sirva decretar las medidas cautelares solicitadas y librar los oficios correspondientes.

Del Señor Juez,

WILSON GOMEZ HIGUERA
C.C. 79.950.684 de Bogotá
T.P. 115.907 C.S.J

Proyectó: Sergio Alberto Huertas
Revisó: Rubén Pérez 



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGUSTIÓN
PARA ATENCIÓN ASISTIDA DE MENOR CUANTÍA
Código No. 110010102707

ENTRADA AL DESPACHO 18 SEP 2014

Al despacho del señor(a) Juez hoy: _____

Observaciones: _____

Secretaría (s): _____

[Handwritten signature]

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ATENDER
ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA
(ACUERDO No. PSAA13-9991 de 2013)
Código No. 110014022707**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil catorce (2014)

REF: Ejecutivo de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.
contra MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO
Rad. No. 110014022707**20140083500**

Previo a decidir lo que en derecho corresponda adiciónese la póliza de seguro judicial por el valor ordenado en auto de fecha 8 de agosto de 2014.

NOTIFÍQUESE

AURA ESCOBAR CASTELLANOS

Jueza

JUZGADO 7° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN SECRETARIA Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 72 fijado hoy 8 de octubre de 2014 a la hora de las 8:00 A.M.
DAVID LEONARDO PEREZ PLAZAS Secretario

9

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO JUDICIAL ARTICULO 513



tu compañía siempre
NIT 860.037.013-6

HOJA No. 1

No. POLIZA NB-100215883	No. ANEXO 1	No. CERTIFICADO 70349965
FECHA EXPEDICION 23/10/2014	No. FORMULARIO	
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA	DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1	
TELEFONO 6113304		

TOMADOR G.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIE	NIT 860.029.396-8
DIRECCION CALLE 98 # 22 - 64 PISO 9	TELEFONO 7458989

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: G.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIE

DEMANDADO: MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO

APODERADO: WILSON JOSE GOMEZ HIGUERA - CC 79950684
DIRECCION: CLL 24 # 7-14 PISO 4 - TELEFONO: CONFIPRETECCION@YAOO.ES

PROCESO: EJECUTIVO 2014-0835

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA Nro.: (7) SEPTIMO

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

QUE EL VALOR ASEGURADO ES DE \$ 2.100.000 TODOS LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN IGUALES

VIGENCIA DE LA POLIZA

VIGENCIA: HASTA QUE TERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PROCESO EN EL CUAL SE PRESENTA.

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	2,100,000.00	4,000.00
TOTAL VALOR ASEGURADO		2,100,000.00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA	\$	4,000.00
LUZ CANGREJO DIAZ	AGENTES	100.00	DESCUENTOS		
			PRIMA NETA	\$	4,000.00
			OTROS	\$	2,500.00
			IVA	\$	1,040.00
			TOTAL A PAGAR	\$	7,540.00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC.LIDER
-----------	--------------	----------------

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

Puedes consultar tu póliza en www.segurosmondial.com.co

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2856600 FAX: 2851220

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



- CLIENTE -

TOMADOR O APODERADO

SEÑOR

JUEZ 7º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA

E. S. D.

Ref.-Ejecutivo mixto

Demandante: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA

Demandado: María Erli Ariza Buitrago

Radicación: 2014-0835

02014 28-OCT-14 16:28

J. 7 C.M. PAL. DESC. MITA.

Asunto.- Aportación póliza Art. 513 del C.de P.C.

WILSON GOMEZ HIGUERA, apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente memorial me permito adjuntar la póliza N° NB 100215883.

Ruego en consecuencia al H. Despacho, se sirva decretar las medidas cautelares solicitadas y librar los oficios correspondientes.

Del Señor Juez,

WILSON GOMEZ HIGUERA
C.C. 79.950.684 de Bogotá
T.P. 115.907 C.S.J

Proyectó: Sergio Alberto Huertas
Revisó: Rubén Pérez



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DEPENDENCIA
PARA ATENCIÓN AL CIUDADANO DE MÉRIDA, CANTÓN
Código del Registro 2017

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) juez hoy 29 OCT 2017

Observaciones _____

Secretaría (s) _____

[Handwritten signature]



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA
ATENDER ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA
(ACUERDO No. PSAA13-9991 de 2013)
Código No. 110014022707**

Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil catorce (2014).

REF: Ejecutivo de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA contra
MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO
Rad. No. 110014022707**20140083500**

Acéptese la caución prestada y de conformidad con el artículo 513 del C. de P.C., el Juzgado,

1. DECRÉTESE el embargo del vehículo de placas MBM-787 denunciado como de propiedad del (la) demandado(a) MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO. Por secretaria líbrese oficio a la Secretaría de Movilidad correspondiente, a fin de que se sirva inscribir la medida.

2. DECRÉTESE el embargo de las sumas de dinero que a cualquier título posea el (la) demandado(a) MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO en cuentas corrientes o cuentas de ahorro en las entidades financieras relacionadas en el escrito de medidas cautelares. Líbrese oficio al pagador de las citadas Entidades.

Limítese la medida a la suma de 3'500.000.oo M/cte.

Se advierte que los dineros retenidos, deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041707 del Banco Agrario de Colombia, para el proceso de la referencia y a órdenes de este Juzgado, lo cual debe efectuarse dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de oficio, so pena de incurrir en la sanción de que trata el inciso 2º, numeral 4 del art. 681 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE


AURA ESCOBAR CASTELLANOS
Jueza

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA TRAMITE DE PROCESOS DE MINIMA CUANTIA Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO Nº 80, fijado hoy 7 de noviembre de 2014 a la hora de las 8:00 A..M.
DAVID LEONARDO PEREZ PLAZAS Secretario

lp



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA
ATENDER ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
Código No. 110014022707
CALLE 19 No 13A-12 PISO 15**

Bogotá D.C., Trece (13) de Noviembre del año dos mil catorce (2014)

Oficio No. 2170

Señor (es):
SECRETARIA DE MOVILIDAD (SIM)
Ciudad.

REF: EJECUTIVO MIXTO No 2014 – 0835 de **GMAC
FINANCIERA DE COLOMBIA S.A** contra **MARÍA ERLI ARIZA
BUITRAGO.-**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Cinco (5) de Noviembre de dos mil catorce (2014), dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del vehículo automotor de **PLACA MBM – 787**, de propiedad del demandado **María Erli Ariza Buitrago.-**

Sírvase proceder de conformidad registrando el embargo en los libros respectivos de esa Oficina, expidiendo y remitiendo la certificación sobre tradición, propiedad actual y gravámenes del mismo.

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente,



DAVID LEONARDO PEREZ PLAZAS
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION PARA ATENDER
ASUNTOS DE MENOR CUANTIA
Codigo No. 11014022707

Retirado por: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Fecha: _____



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA
ATENDER ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
(ACUERDO No. PSAA13-9991 de 2013)
Código No. 110014022707
Calle 19 No. 13A – 12 Piso 15**

Bogotá D.C., Trece (13) de Noviembre del año dos mil catorce (2014)

OFICIO CIRCULAR

Oficio No. 2171

Señor:

Pagador

BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO
CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, CITIBANK. GNB
SUDAMERIS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA.-

Ciudad.

REF: EJECUTIVO MIXTO No 2014 – 0835 de **GMAC FINANCIERA DE
COLOMBIA S.A** contra **MARÍA ERLI ARIZA BUITRAGO**.-

Por medio de la presente me permito comunicarle usted que mediante auto
de fecha Cinco (05) de Noviembre de 2014, se decretó el EMBARGO y
retención de las sumas de dineros que a cualquier título posea el demandado
María Erli Ariza Buitrago identificado con C.C. No. 51.675.608
respectivamente.- Límitese la medida a la suma de \$31.500.000.oo M. c/te

**Téngase en cuenta que el límite de la medida de inembargabilidad
dispuesto por la superintendencia Financiera para las cuentas de
ahorro.**

Sírvase proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en la
cuenta No. 110012041707 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta
ciudad, a nombre del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Descongestión.

Al contestar, favor citar referencia completa.

Cordialmente,



DAVID LEONARDO PEREZ PLAZAS
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCOMESTION PARA ATENDER
ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA
Código No. 11014822707

Retirado por Natalia Gutierrez
Firma: Natalia Gutierrez
Nombre: Natalia Gutierrez
Cedula: 9090207037
fe: 05-Feb-15



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

1A

02421 13-NOV-14 14:35

DATM IF

J.7 C.M.PAL DESC.MIN.

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6672074

Bogotá, D.C., 24 de septiembre de 2014

Señores

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
CALLE 19 # 13A-12 PISO 15
BOGOTÁ

Doctor(a) MARITZA MORALES LOZANO, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con título prendario
Expediente nro.: 20140835

Demandante: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

Demandado: MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO

Oficio: 1387 del 25 de agosto del 2014 radicado el 12 de septiembre del 2014.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas MBM787, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO desde 15/02/2012 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 661 del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C.,

Cordialmente,

ERIKA JOHANA ROJAS YEPEZ

Funcionario SIM

Funcionaria AC 13 No. 37-35 Secretaría de Movilidad

Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

De conformidad con el artículo 661 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 31 del 11 de septiembre de 2001 de la Concejalía de Tránsito de Bogotá, la Resolución 179 del 31 de marzo de 2006 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

BOGOTÁ
HUANA

71



85481 414-004-01 00488

MIN. C. M. PAI. DEPC. MIN.
M. F. R. P.



REPUBLICA DE CUBA
Ministerio del Poder Judicial
Asesorado por el Ministerio de Organización
para el Fomento del Poder Judicial
Calle 101 No. 10000, La Habana, Cuba

25 NOV 2014

EMITIDA AL FONDO

Al despacho del señor, Sr. Srta. _____

Observaciones _____

Secretaría (s)

RECEBIDA
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA
ATENDER ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA
(ACUERDO No. PSAA13-9991 de 2013)
Código No. 110014022707**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil catorce (2014)

REF: Ejecutivo de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra MARIA ERLI
ARIZA BUITRAGO
Rad. No. 110014022707**20140083500**

Vista la respuesta de embargo proveniente de la Secretaria de Movilidad, y previo a decidir lo que en derecho corresponda, el extremo actor allegue al plenario el certificado de tradición del vehículo sobre el cual recaen las medidas cautelares, con la medida de embargo debidamente registrada.

NOTIFÍQUESE

AURA ESCOBAR CASTELLANOS

Jueza

JUZGADO 7° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
SECRETARIA
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
N° 01 fijado hoy 14 de enero de 2015 a la hora de las 8:00
A.M.

Secretario



del grupo Scotiabank

16

Bogotá D.C, 13 de Marzo de 2015
AE-007074-15

Señores:
JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
ATN:DAVID PEREZ
CLL 19#13 12
BOGOTA D.E.

REFERENCIA

Oficio: 2171 DEL 131114
Proceso: JV EJECUTIVO MIXTO RAD:2014 0835
Demandante: GMAC FINANCIERA
Contra: CC ó NIT: 00051675608

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

Las persona(s) allí relacionada(s), no posee(n) vínculo(s) financiero(s) con nuestra entidad y/o no poseen productos embargables.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente,

Judith Johana Aguilera L.
Área de Embargos
Banco Colpatría Del Grupo Scotiabank

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN PARA ATENDER
ASUNTOS DE PRIMERA CUANTÍA
Codigo No: 110014022707
RECIBIDO DE MEMORIALES
Fecha _____
Hora _____
Folios _____
Recibi _____
19 MAR 2015

Se agrega a los Autos conforme
Art 107. C.P.C

7cm
Letra
X

Bogotá D.C. 3/16/2015

05815 18-MAR-'15 10:54

U.C.P. 101/ 2474- 2015

RECIBIDO: 3/13/2015

AG 11

Señores:

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA
ATENDER ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA
ATT: Señor (a): DAVID LEONARDO PEREZ PLAZAS
SECRETARIO
CALLE 19 No. 13A-12 PISO 15
BOGOTA**

J. 7 C.M. PAL. DESC. MTN.

**ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 2171/EJEC No. 2014-0835 FECHA:
13/11/2014**

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 3/13/2015 11:03:00 AM(los) señor (es):

MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO; NIT Ó C.C. No. 51675608

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,



**BANCO GNB SUDAMERIS
JKGP
TABLA No. GNB. No. 53**

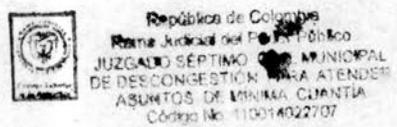
24
18



12116452
0001081453
BP



Citibank - Colombia S.A.



RECIBIDO DE MEMORIAS

Fecha: 20 MAR 2015
Hora: _____
Folios: 2F
Recibi: DATM

Bogotá, 3/16/2015

Señores

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA ATENDER ASUNTOS D
SECRETARIO(A)
CALLE 19 No 13A-12 PS 15
BOGOTA - DC

Ref. Contestación Oficio No. 2014-0835 2171

Apreciado(a) Señor(a)

Dando respuesta al oficio de la referencia, nos permitimos informales que hemos acatado la medida para el proceso de la referencia, sin embargo nos permitimos informarle que el siguiente cliente SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EMBARGADO por:

MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO Con documento de Identidad No 51675608, SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA desde el dia 30 de Octubre de 2013.

Cordialmente,



FIRMA AUTORIZADA
Operaciones Embargos

Cant Clientes en Label 1 de 1



12116452

Attachments for document: CO 20150316 0163 007
Attachment name: Attachment (1/2)

EMBARGO DESEMBARGO
ACLARACION OTRO

22
19

Republica de Colombia
Poder Judicial del Poder Publico



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BAGA
ATENDER ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
(ACUERDO No. PSAA13-9991 de 2013)
Código No. 110014022707
Calle 19 No. 13A - 12 Piso 15

DOCUMENTOS ORIGINALES
EN SUCURSAL CENTRO

00000009

CITIBANK - COLOMBIA

Bogotá D.C., Trece (13) de Noviembre del año dos mil catorce (2014)

OFICIO CIRCULAR

Oficio No. 2171

Señor:
Pagador:
BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO
CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, CITIBANK/GNB
SUDAMERIS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA.-
Ciudad.

REF: EJECUTIVO MIXTO No 2014 - 0835 de GMAC FINANCIERA DE
COLOMBIA S.A contra MARÍA ERLI ARIZA BUITRAGO.-

Por medio de la presente me permito comunicarle usted que mediante auto
de fecha Cinco (05) de Noviembre de 2014, se decretó el EMBARGO y
retención de las sumas de dineros que a cualquier título posea el demandado
María Erli Ariza Buitrago identificado con C.C. No. 51.675.608
respectivamente.- Limítese la medida a la suma de \$31.500.000.00 M. c/te

Téngase en cuenta que el límite de la medida de inembargabilidad
dispuesto por la superintendencia Financiera para las cuentas de
ahorro.

Sírvase proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en la
cuenta No. 110012041707 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta
ciudad, a nombre del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Descongestión.

Al contestar, favor citar referencia completa.

Cordialmente,



DAVID LEONARDO PEREZ PLAZAS
Secretario

RB
1081453
A EMO

24 MAR 2015

Se agrega a los actos
conforme al art 107 C.P.C

7 am
cc

NGS 
Narváez, Gómez, Silva & Olate
Abogados

20

Señor:
JUEZ 07 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN.
E. S. D.

05681 13-MAR-'15 15:40

Do 31
D.7 C.M.PAL DESC. MIN.

Ref. Proceso Ejecutivo Mixto **GMAC**
FINANCIERA DE COLOMBIA contra
MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO
Rad: 2014-835
Asunto: Aporto certificado.

Wilson Gómez Higuera, actuando en calidad de apoderado de la entidad demandante, conforme a lo dispuesto en auto del 19 de diciembre de 2014, aporto certificado de tradición del vehículo de placas MBM 787 de propiedad de la demandada; en donde se evidencia el registro de la medida cautelar de **EMBARGO**.

Cordialmente



WILSON GOMEZ HIGUERA
C.C. 79.950.684 de Bogotá D.C.
T.P. 115.907 del C.S. de la J.

Calle 24 No. 7 – 14, Pisos 3 y 4, Edificio Vargas Rocha.
P.B.X.: 57-1-7054310 - Fax. 57-1-2810099
E-mail: ngso@ngsoabogados.com- www.ngsoabogados.com
Nit. 900.151.350-5
Bogotá - Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



REGISTRO NACIONAL DE VEHICULOS

Certificado de tradición

Nro. CT450016662

El vehículo de placas MBM787 tiene las siguientes características:

Placa:	MBM787	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2012
Cólor:	GRIS GALAPAGO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	F16D30837682
Serie:	9GATJ5168CB066678	Línea:	AVEO
Chasis:	9GATJ5168CB066678	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	9GATJ5168CB066678	Puertas:	4
Cilindraje:	1598	Estado:	REGISTRADO
Nro de Orden:	No registra		

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 32012000042019 del 12/01/2012, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1387 del 25-08-2014, Radicado en SDM el 12-09-2014 Nro de expediente 20140835, Proferido de JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL CALLE 19 # 13A-12 PISO 15 de BOGOTA, Seccion: DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en contra de MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S A

Propietario(s) Actual(es)

MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



servicios integrales para la movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD





REPUBLICA DE COLOMBIA
PLACA: MBM787



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 2 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT450016662

Observaciones:

Dado en Bogotá, 03 de marzo de 2015 a las 08:06:25

A solicitud de: MAURICIO SUAREZ PIRAJAN con C.C. C79738216 de Bogota.

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

sim
servicios integrales para la movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

Contrato de Concesión 071 de 2007



REPUBLICA MEXICANA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
TRIBUNAL FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ELECTORAL
PARA ATENDER LA LEY DE INSTANCIA UNICA
Código de Procedimiento 1107

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy **25 MAR 2015**

Observaciones ordenar captura

[Signature]
Secretaria (o)

25/ marzo
embargo

7 con
letra



**banco
popular**

ESTE ES SU BANCO

www.bancopopular.com.co

GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA

Bogotá D.C., 17 de Marzo del 2015

033-01089-15

INTER-SERVICIOS S. A. S.

Cra. 20 No. 87-24 PBX (081) 7459870



009331453758

ORIG. EMBARGOS
CGAC. BANCO POPULAR

Señor(a)

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION MINIMA CUANTIA

Calle 19 No.13A-12 Piso 15

Bogotá

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO No. 2014-0835 OFICIO No. 2171** les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

NOTA INFORMATIVA:

AL DILIGENCIAR SUS PROXIMOS OFICIOS LES SOLICITAMOS:

- 1- EL(LOS) NUMERO(S) DE IDENTIFICACION DEL(LOS) DEMANDANTE(S) Y DEL(LOS) DEMANDADO(S) EN RAZON A QUE EL BANCO AGRARIO LOS EXIGE PARA LA CONSTITUCION DEL DEPOSITO JUDICIAL
- 2- EL NÚMERO DE LA CUENTA A CONSIGNAR EN BANCO AGRARIO.
- 3- DIRECCION ACTUAL DE SU DESPACHO.
- 4- EL MONTO O CUANTIA A EMBARGAR.
- 5- EL OFICIO EN ORIGINAL FIRMADO O FOTOCOPIA CON FIRMA Y SELLO ORIGINAL.

En caso de que sus oficios contengan esta información favor hacer caso omiso a esta

NOTA

Cordial Saludo,

LEONEL ALONSO MEJIA AVELLANEDA

Asesor Operación Bancaria

D.B

05956 24-MAR-'15 9:38

IT-As

J.7 C.M.PAL DESC.MIN.

Bogotá D. C., Calle 17 No. 7-43 Piso 6 Teléfono 3395500 EXt.5101

Se agrega a los autos
de aereo el no 107

823-01088-13

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
PARA ATENDER ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA
(ACUERDO No. PSAA13- 9991 de 2013)
Código No. 110014003707**

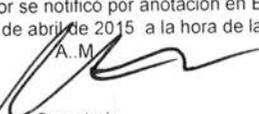
Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil quince (2015).

REF: Ejecutivo Mixto de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA
S.A. Contra MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO
Rad. No. 110014022707**20140083500**

Inscrito el embargo del vehículo de placa MBM787, denunciado como de propiedad del (la) demandado(a) MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO, se decreta la CAPTURA del mismo, por Secretaría librese oficio a la SIJIN para lo pertinente, informándole que el automotor debe ser puesto a disposición de este Despacho.

NOTIFÍQUESE.


AURA ESCOBAR CASTELLANOS
Jueza

<p>JUZGADO 7° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA SECRETARIA Bogotá D.C. Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 19, fijado hoy 7 de abril de 2015 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p> Secretario</p>

Es.



DAVIVIENDA

8 6 4 7 5 9

25

Bogotá, D.C., 13 de Abril de 2015

Señores

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA ATENDER ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA

Calle 19 No 13A 12 Piso 15
Bogota (Cundinamarca)



Oficio: 2171

Asunto: 20140835

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta a la solicitud formulada mediante oficio indicado en el asunto, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas corrientes, cuentas de ahorro y CDT'S, hemos encontrado que la(s) persona(s) relacionada(s) presentan vínculo con nuestra entidad en los siguientes términos.

NOMBRE	NIT	VLR DEP. JUDICIAL	TIPO DE CTA	No. DE CTA	CTA INEM	OBSER
MARIA ERLY ARIZA BUITRAGO	51675608	\$0	CC	47438		CONG/ EMB

CC: CUENTA CORRIENTE; CA: CUENTA DE AHORRO; INEM: CUENTAS INEMBARGABLES; ND: SE EFECTUO NOTA DEBITO; SS: SIN SALDO; EMB: OTROS EMBARGOS ANTERIORES A SU SOLICITUD; CONG: CONGELADA

De igual manera le informamos que la(s) mencionada(s) cuenta(s) ha(n) sido embargada(s) para evitar el retiro de dineros, permitiendo únicamente consignaciones hasta completar la cuantía del proceso.

Se procedio de conformidad con el registró de la medida solicitada, en la cual los recursos quedaron congelados a favor de este proceso, dado que la cuenta 110012041707, relacionada en su oficio no aparece registrada en el Banco Agrario, por lo anterior solicitamos la confirmacion de la misma, para proceder con el giro de los recursos.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Leidy R. / 8036
TBL - 201401031067770 - IQ051000915568

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

20 ABR 20

Ent 25M
26



Medellín, 18 de Marzo de 2015

Código interno: 39975488 (favor citar al responder)

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ATENDER ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA

SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO

Respuesta al oficio No. 2171

CL 19 - 13A - 12 P15

BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor (a)
DAVID LEONARDO PEREZ PLAZAS

Oficio: 2171
Asunto: P20140835
Demandante: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA SA
Valor del embargo: \$ 31.500.000 (ordenado en el oficio)

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos que esta medida se aplicó para el(los) siguiente(s) cliente(s) que poseen cuenta(s) con nuestra Entidad:

CLIENTE	DEPOSITO AFECTADO	ACLARACIONES
MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO 51675608	Cuenta Ahorros 20936072330	El saldo se encuentra bajo el límite de inembargabilidad según Circular 088 de octubre de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

SORAYDA AGUDELO.
Sorayda Amparo Agudelo L.
Auxiliar de Departamento I.
Sección Embargos.


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
 DE DESCONGESTIÓN PARA ATENDER
 ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
 Código No. 11001A022707
 RECIBIDO DE MEMORIALES
 26 MAR 2015
 Fecha: _____
 Hora: _____
 Folios: IF
 Recibi: OATM

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

25 MAR 2015

COAREPIC\EMB\7089\A558820\st 001090014182 - 01/04/2015



R70891503004542

Señores:

007 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA

Calle 19 N° 13 A -12 Piso 15

Ciudad

Asunto:

Oficio No.2171 de fecha 13/11/2014. RAD. . 2014-0835 PROCESO EJECUTIVO MIXTO ENTRE GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA SA VS MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO

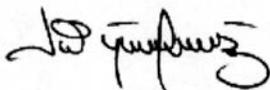
En cumplimiento de la orden de embargo contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con lo previsto en el numeral 11, Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Según el estado de las cuentas de ahorros que evidencia(n) el(los) producto(s) relacionado(s), precisamos que en la actualidad no hay lugar a proceder con la ejecución de la medida ordenada por ese despacho.

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 51675608	MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO	24020812722	Cuenta Ahorros	INACTIVA		

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,



LIZ YADIRA JIMENEZ GARZON

Analista de Embargos (E)

R70891503004542



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL
DE DESCONGESTION PARA ATENDER
ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA
Codigo (en 11001) 002707

RECIBIDO DE MEMORIALES

Fecha: 27 MAR 2015

Hora: _____

Folios: 1F

Clasificación: _____



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA
ATENDER ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
(ACUERDO No. PSAA13-9991 de 2013)
Código No. 110014022707
Calle 19 No. 13A – 12 Piso 15º**

Bogotá D.C. Diecisiete (17) de Abril del dos mil quince (2015)

Oficio No. 0829

**POLICIA NACIONAL - SIJIN
SECCION - AUTOMOTORES
Ciudad**

REF: Sucesión No 2014 – 0835 de **GMAC FINANCIERA DE
COLOMBIA S.A.** contra **MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO.-**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Veintisiete (27) de Marzo de dos mil quince (2015), dentro del proceso de la referencia, se decretó la **CAPTURA** del vehículo automotor de **PLACA MBM – 787**, de propiedad del demandado **María Erli Ariza Buitrago**.

Sírvase proceder de conformidad dejando a disposición del juzgado de origen, esto es Juzgado 07 Civil Municipal de Descongestión para atender asuntos de mínima cuantía.-

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

**MARTIN AUGUSTO SARMIENTO POSADA
Secretario**



República de Colombia
Rama Judicial - Poder Público
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN PARA ATENDER
ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA
Codigo No. 10014022707

Retrado por: Jorge Armando Arceñegas
Firma: Jorge Armando Arceñegas
Nombre: Jorge Armando Arceñegas
Cedula: 1013615758
Fecha: 02-06-2013

Señor
JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Ref.-Ejecutivo Mixto

Demandante: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.

Demandado: MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO

Radicado: 2014-835 origen: 07 civil municipal desc.

Asunto.- SOLICITUD ELABORACION DE OFICIOS.

WILSON GOMEZ, actuando como apoderado de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted, para solicitar se dé trámite al memorial radicado el día 30 de junio de 2016, en donde se solicita la actualización de oficios de aprehensión.

Del Señor Juez,


WILSON GOMEZ HIGUERA
C.C. 79.950.684 de Bogotá
Abogado T.P. 115.907 C.S.J

E:Jhonatan Rodriguez

NARVAEZ, GOMEZ, SILVA & OLARTE Abogados S.A.

Calle 24 N° 7 - 14 Piso 3 y 4 Edificio Vargas Rocha
Office Telephone +57 (1) 7054310 Ext. 4005 - 2822854
Bogotá D.C – COLOMBIA

juridico@ngsoabogados.com

www.ngsoabogados.com

29

R / FI

30

Señor
JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ca. 171.

Ref.-Ejecutivo Mixto

Demandante: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.

Demandado: SANDRA PATRICIA ORIGUA

Radicado: 2014-835 origen: 07 civil municipal desc.

Asunto.- SOLICITUD ELABORACION DE OFICIOS.

WILSON GOMEZ, actuando como apoderado de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted, para solicitar se dé trámite al memorial radicado el día 08 de julio de 2016, en donde se solicita la actualización de oficios de aprehensión.

Del Señor Juez,


WILSON GOMEZ FIGUERA
C.C. 79.950.684/de Bogotá
Abogado T.P. 115.907 C.S.J

E:Jhonatan Rodriguez

NARVAEZ, GOMEZ, SILVA & OLARTE Abogados S.A.

Calle 24 N° 7 - 14 Piso 3 y 4 Edificio Vargas Rocha

Office Telephone +57 (1) 7054310 Ext. 4005 - 2822854

Bogotá D.C - COLOMBIA

juridico@ngsoabogados.com

www.ngsoabogados.com

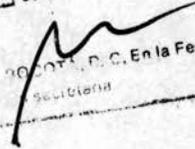


República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Juzgado Setenta y Seis Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO

- 1. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 2. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIA
- 3. SE PRONUNCIARON A TIEMPO SI NO
- 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR A LA(S) SI NO
 PARTE (S) SE PRONUNCIARON EN TIEMPO
- 5. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
- 6. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 7. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- 8. OTRO

(47)


 BOGOTÁ, D. C. En la Fecha _____
 Secretaria

09 NOV 2016

lia
(costa) 37

31

JUZGADO 76 CIVIL MPAL

2F
arc

03331 30-JUN-16 15:23

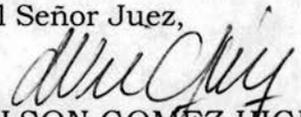
Señor
JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Ref.-Ejecutivo Mixto
Demandante: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA
Demandado: MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO
Radicación: 2014-835 Origen 7 Civil Mpal Descongestion.

Asunto.- SOLICITA CORRECCIÓN DE OFICIOS DE EMBARGO

WILSON GOMEZ, actuando como apoderado de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted, solicitando nuevamente elaboración de oficios ante SIJIN, que ordena la captura del vehículo de placas MBM-787, con las correcciones del Juzgado Actual que conoce del proceso y el tipo de proceso que corresponde en la ref., debido a que se relaciona como "SUCESION".

De lo anterior, sírvase señor Juez ordenar la elaboración de oficios.

Del Señor Juez,

WILSON GOMEZ HIGUERA
C.C. 79.950.684 de Bogotá
Abogado T.P. 115.907 C.S.J

E:JR
R: RP

76CM
origen 7 D...

32



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA
ATENDER ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
(ACUERDO No. PSAA13-9991 de 2013)
Código No. 110014022707
Calle 19 No. 13A – 12 Piso 15°**

Bogotá D.C. Diecisiete (17) de Abril del dos mil quince (2015)

Oficio No. 0829

**POLICIA NACIONAL - SIJIN
SECCION - AUTOMOTORES
Ciudad**

REF: Sucesión No 2014 – 0835 de **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.** contra **MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO.-**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Veintisiete (27) de Marzo de dos mil quince (2015), dentro del proceso de la referencia, se decretó la **CAPTURA** del vehículo automotor de **PLACA MBM – 787**, de propiedad del demandado **María Erli Ariza Buitrago**.

Sírvase proceder de conformidad dejando a disposición del juzgado de origen, esto es Juzgado 07 Civil Municipal de Descongestión para atender asuntos de mínima cuantía.-

Atentamente,

MARTIN AUGUSTO SARMIENTO POSADA
Secretario





República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Juzgado Setenta y Seis Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO

- 1. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 2. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- 3. SE PRONUNCIARON A TIEMPO SI NO
- 4. VENCió EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR A LA(S) SI NO
- 5. VENCió EL TERMINO DE PRONUNCIARON EN TIEMPO
- 6. DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 7. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- 8. OTRO

(4)

BOGOTÁ, D. C. En la Fecha
 La secretaria

09 NOV 2016

[Faint handwritten signatures and scribbles]

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

REF: EJECUTIVO de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.
contra MARÍA ERLI ARIZA BUITRAGO
Rad. No. 110014022707**201400835** 00

Vistos los memoriales que anteceden, oficiase de acuerdo a lo solicitado por el apoderado demandante.

NOTIFÍQUESE



AURA ESCOBAR CASTELLANOS

JUEZ

(2)

GL.

JUZGADO 76° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 133 fijado hoy 10 de noviembre de 2016 a la hora de las 8:00 A.M.
 MARTIN AUGUSTO SARMIENTO POSADA Secretario



JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(ACUERDO No. PSAA15-10402 de 2015)
Código No. 110014003076
CALLE 19 No. 13A – 12 Piso 15 EDIFICIO UCONAL

Bogotá D.C. Veintiuno (21) de Noviembre del dos mil Dieciséis (2016)

Oficio No. 1955

Señores:

POLICIA NACIONAL - SIJIN
SECCION - AUTOMOTORES
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2014 – 0835 de GMAC FINANCIERA
DE COLOMBIA S.A. contra MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO.-

Comunico a usted que mediante auto de fecha Veintisiete (27) de Marzo de dos mil Quince (2015) y Nueve (9) de Noviembre de dos mil Dieciséis (2016), dentro del proceso de la referencia, se decretó la **CAPTURA** del vehículo automotor de **PLACAS MBM – 787**, de propiedad de la demandada **MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO** identificada con **C.C. No. 51.675.608.-**

Sírva se proceder de conformidad dejando a disposición del Juzgado de origen, este Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá D.C.-

Sírva se proceder de conformidad.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

MARTIN AUGUSTO SARMIENTO POSADA
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION PARA ATENDER
ASUNTOS DE MENOR CUANTIA
Codigo No. 11001400007

Retirado por: Nataly Pedraza
Firma: [Signature]
Nombre: Nataly Pedraza.
Cedula: 02 DIC. 2016
Fecha: _____

CONTABILIDAD FINANCIERA



COPIA

JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(ACUERDO No. PSAA15-10402 de 2015)
Código No. 110014003076
CALLE 19 No. 13A – 12 Piso 15 EDIFICIO UCONAL

Bogotá D.C. Veintiuno (21) de Noviembre del dos mil Dieciséis (2016)

Oficio No. 1955

Señores:
POLICIA NACIONAL - SIJIN
SECCION - AUTOMOTORES
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2014 – 0835 de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. contra MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO.-

Comunico a usted que mediante auto de fecha Veintisiete (27) de Marzo de dos mil Quince (2015) y Nueve (9) de Noviembre de dos mil Dieciséis (2016), dentro del proceso de la referencia, se decretó la **CAPTURA** del vehículo automotor de **PLACAS MBM – 787**, de propiedad de la demandada **MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO** identificada con C.C. No. **51.675.608.-**

Certificado Generado con el Pin No.

Sírvase proceder de conformidad dejando a disposición del Juzgado de origen, esto es Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá D.C.-

Sírvase proceder de conformidad.

En ejercicio de las facultades
2555 del 15 de
2010, emanada

Atentamente,

MARTIN AUGUSTO SARMIENTO POSADA
Secretario.



RAZÓN SOCIAL: GM FIN
NATURALEZA JURÍDICA: vigilancia por parte de
CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)
Escritura Pública No. 218 del 27 de
denominación social por CONSORCIO
Escritura Pública No. 368 del 07 de
denominación social por CONSORCIO
Escritura Pública No. 4860 del 19 de
su denominación social por INVERSIÓN
Escritura Pública No. 614 del 18 de
denominación social por INVERSIÓN
Escritura Pública No. 2102 de
su denominación social por
COMERCIAL.
Escritura Pública No. 3726 del 05 de
su razón social de G.M.A.C.
COMERCIAL por la de GMAC en
domicilio de la Sociedad es la
Sucesales o Agencias en otr
Escritura Pública No. 1701 de
modifica su razón social por

POLICIA NACIONAL
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL BOGOTÁ
OFICINA DE RADICACIÓN
05 DIC 2016
Recibido por: PT Arroyo
Hora: 11:45 AM
Radicado: _____

20

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1217964568334675

Generado el 05 de diciembre de 2016 a las 09:53:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4594 del 06 de noviembre de 1968 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CONSORCIO COLOMBIANO S.A.

Escritura Pública No 208 del 28 de enero de 1970 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por CONSORCIO COLOMBIANO DE INVERSIONES S.A.

Escritura Pública No 366 del 07 de febrero de 1975 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por CONSORCIO COMERCIAL COLOMBIANO S.A.

Escritura Pública No 4860 del 10 de octubre de 1978 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por INVERSIONES DEL ESTADO S.A.

Escritura Pública No 614 del 18 de febrero de 1980 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por INVERSIONES DEL ESTADO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública No 3192 del 05 de octubre de 1989 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por G. M. A. C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública No 3726 del 06 de octubre de 2009 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Bogotá D.C. y por decisión de la Junta Directiva, podrá establecer Sucursales o Agencias en otros lugares del país.

Escritura Pública No 1701 del 14 de octubre de 2016 de la Notaría 15 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Gerente General designado por la Junta Directiva, para lo cual será considerado su formación académica y experiencia laboral. El Gerente General será Representante Legal de la Sociedad y tendrá a su cargo la inmediata dirección y administración de los negocios sociales, lo cual realizará con sujeción a los Estatutos, los acuerdos y/o resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Dicha designación se realizará por el término de un año, se renovará en forma automática por el mismo período y podrá revocarse por la Junta Directiva en cualquier momento.

FUNCIONES DEL GERENTE: corresponden al Gerente General las siguientes funciones a) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente y usar la firma social. b) Administrar los negocios de la Compañía dentro de los límites que señalen los Estatutos y la ley y dentro de la política que determinen la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Poner en ejecución todas las operaciones de la Compañía de acuerdo con las leyes, los Estatutos y los reglamentos que apruebe la Asamblea General o Junta Directiva. d) Manejar la política financiera, dirigiendo el desarrollo del plan de inversiones aprobado por la Junta Directiva. e) Orientar la política de publicidad y relaciones públicas de la Compañía. f) Orientar la política laboral de la Compañía de acuerdo con las pautas establecidas por la Junta Directiva. g) Crear y proveer los empleos necesarios para la buena marcha de la Compañía, fijar sus funciones, dotaciones, asignaciones y remover libremente a todos los empleados, salvo aquellos cuyo nombramiento y remoción le compete a otro órgano de la administración y

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1217964568334675

Generado el 05 de diciembre de 2016 a las 09:53:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

empleados, salvo aquellos cuyo nombramiento y remoción le compete a otro órgano de la administración y delegarles en forma revocable y transitoria alguna de sus funciones. h) Someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas y balances. i) Rendir por escrito el informe propio y de la Junta Directiva que deben someter a la Asamblea General de Accionistas en su reunión ordinaria. j) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales. k) Convocar la Junta Directiva a sesiones extraordinarias y/o ordinarias cuando lo estime necesario. l) Celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, emitir, aceptar, endosar letras de cambio, pagarés, giros, cheques, libranzas y cualquiera otros instrumentos negociables o títulos valores, así como negociar estos documentos, tenerlos, cobrarlos, pagarlos, descargarlos, efectuar, retirar depósitos en cuentas bancarias y celebrar toda clase de operaciones bancarias y contratos de cualquier naturaleza de conformidad con las políticas que al efecto establezca la Junta Directiva. m) Celebrar operaciones de financiación y celebrar contratos, hasta por una suma equivalente al 40% del patrimonio técnico de la Sociedad. Para contratos cuyo valor supere a este monto su aprobación corresponderá a la Junta directiva. La venta y colocación de acciones de la misma compañía se rige por las disposiciones especiales de los Estatutos. n) Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de accionistas. o) Transigir, comprometer y desistir aquellos negocios sociales que se refieran a bienes muebles cuyo valor no exceda los límites que le hayan sido autorizados, todos aquellos para los cuales haya sido autorizados por la Junta Directiva. p) Dar cuenta de su gestión a la Junta Directiva, para lo cual deberá presentar a este órgano social un informe detallado sobre la marcha de la Empresa. q) Someter a la Junta Directiva para su aprobación el Manual del Buen Gobierno de la Compañía y sus modificaciones. r) Ejercer las demás funciones que le asignen o deleguen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. SUPLENTE DEL GERENTE: La Junta Directiva de la sociedad, a partir de procesos de selección objetiva, para lo cual será considerada la formación académica y experiencia laboral de los aspirantes, podrá elegir, además del Gerente General, a uno o varios suplentes, que serán representantes legales. Dichas designaciones se realizarán por el término de un año, se renovararán en forma automática por el mismo periodo y podrán revocarse por la Junta Directiva en cualquier momento. Parágrafo: La Junta Directiva podrá designar representantes legales especiales para algunos aspectos particulares, entre otros, para efectos judiciales, registro de las garantías mobiliarias (Ley 1676 de 2013), firmas electrónicas, etc. La selección objetiva de dichos cargos se realizarán (sic) a partir de la función que desempeñen en la Sociedad. (Escritura Pública 1701 del 14/octubre/2016, Notaria 15 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Felipe Cesar Rodrigues Ferreira Fecha de inicio del cargo: 30/01/2014	PASAPORTE - CZ552077	Gerente General
María Mercedes Aparicio Lozada Fecha de inicio del cargo: 05/11/2009	CC - 31855019	Suplente del Gerente General
Felipe Andrés Flores Millán Fecha de inicio del cargo: 18/02/2010	CC - 80426688	Suplente del Gerente General
Carlos Andrés Laguado Giraldo Fecha de inicio del cargo: 08/04/2010	CC - 79942440	Suplente del Gerente General
Diego Fernando Tamayo Peña Fecha de inicio del cargo: 14/02/2014	CC - 79790596	Suplente del Gerente General
María Del Rosario Oviedo Fecha de inicio del cargo: 03/06/2016	CC - 1026263617	Representante Legal para Asuntos Judiciales

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1217964568334675

Generado el 05 de diciembre de 2016 a las 09:53:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

37

Señor

JUEZ SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

Ref.-Ejecutivo Mixto 2014-00835 de Juzgado origen Séptimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO ahora denominada GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO.

Asunto.- SOLICITO OFICIAR A ENTIDADES.

WILSON GOMEZ, actuando como apoderado de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted, para solicitar, se sirva ordenar elaboración de oficios ante entidades, por los siguientes:

A la Policía Nacional- Sijin Automotores, para que informe a su Despacho, los resultados del oficio No1955, que ordenó la aprehensión de vehículo de placa MBN-787, radicada el cinco de diciembre de 2016; se arrima un folio con acreditación de dicho trámite.

Ante Bancolombia, requiriéndola, para que informe los resultados y actuaciones posteriores, a la aplicación de embargos sobre la cuenta de ahorros No 20936072330, a nombre de la demanda; radicación del 26 de marzo de 2015, obrante en folio 26 del cuaderno dos (2) del expediente. Instese a dicha entidad, para que consigne las sumas de dinero retenidas a órdenes de su despacho, indicándole su Señoría el número de cuenta asignado.

Ante Davivienda, respondiéndole su Despacho la comunicación enviada al Juzgado de origen, radicada el día 17 de abril de 2015, oficio 2171, obrante a folio 25 del libro de medidas cautelares. En esta, solicitó, indicar número de cuenta para el giro de los recursos correspondiente a embargo de cuenta de la pasiva. A su vez, requerir a dicha entidad, para que informe los resultados y actuaciones posteriores al arrime que hicieron del oficio mencionado

Aprovecho la oportunidad para copia de certificado actualizado de existencia y representación legal de la actora. Dos folios.

Del Señor Juez,


WILSON GOMEZ HIGUERA
C.C. 79.950.684 de Bogotá
Abogado T.P. 115.907 C.S.J
E:Jhonatan Rodriguez

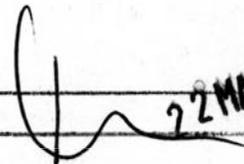


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Setenta y Seis Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ SEÑOR

- 1. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 2. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE PRESENTA EN COMPLETO
- 3. SE PRONUNCIÓ EN TIEMPO
- 4. VENCIO EL TERMINO DE PRESENCIA ANTERIOR A LA PARTE (A) SE PRONUNCIÓ EN TIEMPO SI NO
- 5. VENCIO EL TERMINO PRESENCIA
- 6. DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 7. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- 8. OTRO

BOGOTÁ, D. C. En la Fecha


22 MAR 2017



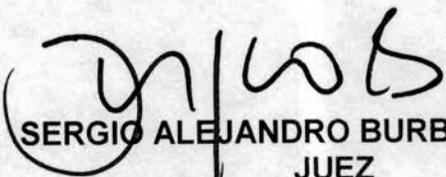
JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 30 MAR 2017

**REF: EJECUTIVO de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra MARÍA ERLI ARIZA
BUITRAGO
Rad. No. 1100140030762014083500**

Por secretaria ofíciase en los términos solicitados en el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE,


**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ**

JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá D.C. Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por antejuicio en ESTADO	
N° <u>1</u>	fijado hoy <u>30 MAR 2017</u> a la hora de las <u>5:00</u> A.M.
MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ Secretaria	

L.Y.S.

Señor

JUEZ SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref.-Ejecutivo Mixto 2014-00835 de Juzgado origen 7 Civil Municipal de Descongestion de Bogota de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO contra SANDRA PATRICIA ORIGUA.

Asunto.- ACLARACION SOLICITUD EMBARGO DE REMANENTES.

WILSON GOMEZ, actuando como apoderado de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted, para solicitar, se sirva decretar el embargo de remanentes, sobre el vehículo de placas TAT-703 ante la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá, dentro del proceso de cobro coactivo de esa entidad, contra SANDRA PATRICIA ORIGUA c.c. 52834447. Se inicio mediante Resolución No 4348 del 18 de noviembre de 2015.

Del Señor Juez,


WILSON GOMEZ HIGUERA
C.C. 79.950.684 de Bogotá
Abogado T.P. 115.907 C.S.J

E:Jhonatan Rodriguez

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Setenta y Seis Civil
Municipal de Bogotá, D. C.



RESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO

- 1. NO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 2. PRECEDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA TRÁMITE
- 3. RENUNCIACIÓN A TIEMPO
- 4. FIN DEL TÉRMINO DE TRÁMITE ANTERIOR AL QUE PERTENECE PROPUNDA A TIEMPO
- 5. FIN DEL TÉRMINO PROBATIVO
- 6. CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 7. REPRESENTACIÓN SOLICITUD PARA RECONOCER
- 8. OTRO

BOGOTÁ, D. C. En la Fecha _____
Secretaria

LJ MAY 2017



JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ

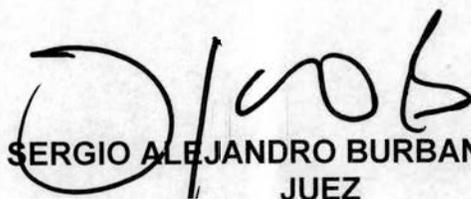
Bogotá D.C.,

17 MAY 2017

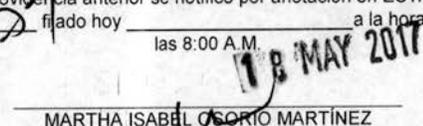
REF: EJECUTIVO de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA contra SANDRA PATRICIA ORIGUA
Rad. No. 11001400301920140083500

Se niega la solicitud que antecede, como quiera que no procede el embargo de remanentes sobre un vehículo. Por lo mismo deberá indicar por cuenta de que autoridad se solicitó el embargo de remanentes.

NOTIFÍQUESE


SERGIO ALEJANDRO BURBANÒ MUÑOZ
JUEZ

GL.

JUZGADO 76° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C. SECRETARIA Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 21 firmado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M.
 MAY 17 2017 MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ Secretaria



JUZGADO SÉPTENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PSAA15-10402 de 2015)
Código No. 110014003076
CALLE 12 NO. 9-55 INT 1 PISO COMPLEJO KAYSSER

Bogotá D.C., quince (15) de julio del año dos mil Diecisiete (2017)

OFICIO CIRCULAR

Oficio No. 01095

Señor (a):
Pagador
BANCO DAVIVIENDA
Cl. 26 #85D-55
Ciudad.

REF: Ejecutivo No. 2014 – 00835 de **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.**
contra **MARIA ERLI ARIZA BIUTRAGO** respectivamente.-

Comendidamente me permito comunicarle a usted que mediante acuerdo No. **PCSJA17-10678** de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017), proferido por el Consejo Superior de la Judicatura se ordenó enviar el proceso de la referencia al **JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ**. En consecuencia de lo anterior, póngase a disposición en la cuenta No. 110012041800 a nombre de la **OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL** de esta ciudad. Los dineros que se llegaren a causar en este proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

43

OFICIO No. 2860

Bogotá D. C., 26 de enero de 2018

Señores:
SIJIN AUTOMOTORES
POLICIA NACIONAL
Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-076-2014-00835-00 iniciado por GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT 860.029.396-8 contra MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO C.C. 51.675.608 Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 76 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de marzo de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por el Juzgado 76 Civil Municipal, dispuso OFICIARLE a fin de que informe los resultados del oficio No 1955 que ordenó la aprehensión del vehículo de placas MBN – 787, radicada el 5 de noviembre de 2016 en sus instalaciones.

Se anexa copia del folio 35 del cuaderno 2.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.


Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitario Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

44

OFICIO No. 2860

Bogotá D. C., 26 de enero de 2018

Señores:
SIJIN AUTOMOTORES
POLICIA NACIONAL
Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-076-2014-00835-00 iniciado por GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT 860.029.396-8 contra MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO C.C. 51.675.608 Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 76 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de marzo de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por el Juzgado 76 Civil Municipal, dispuso OFICIARLE a fin de que informe los resultados del oficio No 1955 que ordenó la aprehensión del vehículo de placas MBN - 787, radicada el 5 de noviembre de 2016 en sus instalaciones.

Se anexa copia del folio 35 del cuaderno 2.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Céspedes López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

55

OFICIO No. 2861

Bogotá D. C., 26 de enero de 2018

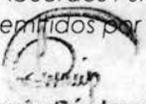
Señores:
BANCOLOMBIA
Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-076-2014-00835-00 iniciado por GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT 860.029.396-8 contra MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO C.C. 51.675.608 Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 76 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de marzo de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por el Juzgado 76 Civil Municipal, dispuso OFICIARLE para que informe los resultados y actuaciones posteriores a la aplicación de embargos sobre la cuenta de ahorros No 20936072330 a nombre de la demandada MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO C.C. 51.675.608, radicado el 26 de marzo de 2015. Se le insta para que consigne las sumas de dinero retenidas a órdenes de este estrado judicial al número de cuenta 110012041800 del banco agrario de Colombia a nombre de la oficina de ejecución civil municipal de Bogotá

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.


Claudia Patricia Biedemas López
Profesional Universitaria Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DE PACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>Nataly Pedraza</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>1072427115</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>7054310</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>30/01/18</u>		
FIRMA <u>[Signature]</u>		





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

46

OFICIO No. 2862

Bogotá D. C., 26 de enero de 2018

Señores:
DAVIVIENDA
Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-076-2014-00835-00 iniciado por GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT 860.029.396-8 contra MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO C.C. 51.675.608 Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 76 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de marzo de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por el Juzgado 76 Civil Municipal, dispuso OFICIARLE a fin de indicarle el número de cuenta para el giro de los recursos correspondientes al embargo de la cuenta de la parte pasiva cuenta No 110012041800 del banco agrario de Colombia a nombre de la oficina de ejecución civil municipal de Bogotá, a su vez para que informe los resultados y actuaciones posteriores al recibo del oficio No 2171 de 13 de noviembre de 2014.

Se anexa copia del folio 13 del cuaderno 2.

Sírvase proceder de conformidad.

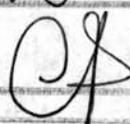
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

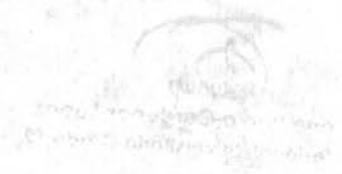
Atentamente,



Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESPACHO C.	OTROS
NOMBRES: <u>Nataly Pedraza</u>	DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C. <u>107242711 J</u>	DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>7054310</u>	AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>30/01/19</u>		
FIRMA <u></u>		



47

Señores:

AUTORIDADES JUDICIALES:

Tribunal superior de Bogotá - sala civil - laboral - familia
Tribunal administrativo de Cundinamarca
Juzgados administrativos de Bogotá
Juzgados civiles del circuito de Bogotá
Juzgados civiles municipales de Bogotá
Juzgados despachos comisorios civiles municipales de descongestión de Bogotá
Juzgados de pequeñas causas y competencias múltiples de Bogotá

Ref. Autorización dependiente judicial

Respetados señores:

WILSON JOSE GOMEZ HIGUERA, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con C.C. 79.950.684 de Bogotá D.C. y T.P. 115.907 del C.S. de la J., manifestamos a Usted (es) que por medio del presente documento **AUTORIZO** a la señorita NATALY PEDRAZA SANCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 1.072.427.115, y a **JHONATAN LEANDRO RODRIGUEZ QUIROGA** mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con C.C. 1.018.413.306 de Bogotá T.P. 252.439 del C.S. de la J para actuar en condición de Dependiente Judicial.

Mi dependiente queda autorizada de manera expresa para revisar los expedientes que instrumentan el proceso y presentar documentos procesales tales como memoriales, oficios, etc., así como desglosar documentos, retirar avisos judiciales, oficios y demás gestiones pertinentes para el buen desempeño de sus funciones.



WILSON GÓMEZ HIGUERA
C.C. 79.950.684 de Bogotá
T.P. 115.907 del C.S.J

una copia



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá se PRESENTO

GOMEZ HIGUERA WILSON JOSE

Identificado con: C.C. 79950684

Tarjeta Profesional 115907

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 12/01/2018 f554xrv3ex3ex3v

NOTARIA 23



ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ NOTARIO ENCARGADO



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

El 12/01/2018

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por

GOMEZ HIGUERA WILSON JOSE

Identificado con: C.C. 79950684

NOTARIA 23



vttr3f54ed3ed3e5

ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ NOTARIO ENCARGADO



39
5/1/18

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

51672 30-JAN-'18 12:44

69

JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PSAA15-10402 de 2015)

Código No. 110014003076

CALLE 12 No. 9-55 INTERIOR 1 PISO 3

COMPLEJO KAYSSER

Correo electrónico: cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Enero de dos mil Dieciocho (2018)

Oficio No. 0050

Señor (es):

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

CARRERA 10 No. 14-33

EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

Ciudad

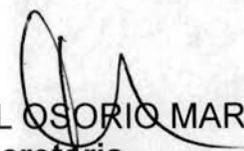
REF: Memoriales que fueron radicados en éste Juzgado erróneamente.

Por medio de la presente me permito remitir los memoriales de la referencia, toda vez que fue radicado en este Despacho Judicial **ERRONEAMENTE**, ya que los procesos fueron remitidos al Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la Ciudad.

Proceso No. 2014-00835 de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA contra MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria



15 Ejca

ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO



JUZGADO 76 CIVIL MPAL
13393 24-NOV-17 15:09

49

PRINCIPAL S.A.S.

Señor
JUZ 76 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

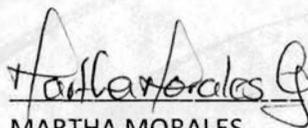
REFERENCIA: PROCESO # 2014 - 835
DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA
DEMANDADO: MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO

Por medio del presente documento parqueadero "LA PRINCIPAL S.A.S." informa que el vehículo relacionado más adelante se encuentra en nuestras instalaciones desde EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2016, fue llevado por funcionarios de la policía Nacional.

INFORMARON QUE EL VEHICULO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION SE ENCONTRABA REQUERIDO POR EMBARGO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

PLACA: MBM - 787
CLASE: AUTOMOVIL
MARCA: CHEVROLET
LINEA: AVEO
CARROCERIA: SEDAN
SERVICIO: PARTICULAR
COLOR: GRIS GALAPAGO
MODELO: 2012
MOTOR: 716D30837682
CHASIS: 96ATJ5168C806678

Lo anterior para comisión pertinente y/o intereses de las partes, aclarando al Señor Juez y Secretario que nosotros NO somos Policía Nacional, por lo tanto, no somos los que debemos colocar los vehículos a disposición del despacho.

Cordialmente,

MARTHA MORALES
ADMINISTRADORA



MBM

ACTA DE INVENTARIO
Nº 0483

Honorable juez este documento no tiene validez sin el sello seco

En la Ciudad BOGOTÁ siendo las 22:15 a los 12 días del mes de 12 del año 2016 en presencia de Señor _____ se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

Placa No. MBM 787 Ciudad de Exp. BOGOTÁ
 Marca CHEVROLET Modelo 2017
 Línea AVCO Color GRIS GARAPAGO
 Clase AUTOMOVIL Servicio Público Particular
 Tipo SEDAN

No. Chasis 96A-T5168C3066A
 Motor 416D30837687
 No. Serie 96A-T5168C3066A

Los elementos que se relacionan a continuación:
 B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYON LEV

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S conforme a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente:

INVENTARIO

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	1		35	Vidrio Panorámico Delantero	1	R	75	Alternador	1	R
02	Freno de Mano	1		36	Bómpor Delantero Lado Izquierdo	1	R	76	Arranque	1	R
03	Encendedor de Cigarrillos	1		37	Bómpor Delantero Centro	1	R	77	Batería	1	R
04	Cabeceras	1		38	Bómpor Delantero Lado Derecho	1	R	78	Caja de Cambios	1	R
05	Enciceros	1		39	Exploradoras	1	R	79	Caja Dirección	1	R
06	Inturones de Seguridad	1		40	Capot	1	R	80	Pito	1	R
07	Cojinería	1	R	41	Farola Delantera Derecha	1	R	81	Limpiabrisas	1	R
08	Consola	1	NO	42	Direccional Delantera Derecha	1	R	82	Radiador	1	R
09	Vidrios Eléctricos	1		43	Guardafango Delantero Derecho	1	R	83	Tapa Aceite	1	R
10	Controles de Calefacción	1		44	Espejo Externo Derecho	1	R	84	Tapa Frenos	1	R
11	Control de Direcciones	1		45	Puerta Delantera Derecha	1	R	85	Tapa Radiador	1	R
12	Control de Luces	1		46	Puerta Trasera Derecha	1	R	86	Tarro Limpiabrisas	1	R
13	Encendido de Motor	1		47	Guardafango Trasero Derecho	1	R	87	Varilla Aceite	1	R
14	Forro Timón	1	NO	48	Stop Trasero Derecho	1	R	88	Aire Acondicionado	1	R
15	Forros de Cojinería	1	NO	49	Bómpor Trasero Lado Derecho	1	R	ACCESORIOS			
16	Guantera	1		50	Bómpor Trasero Centro	1	R	89	Spoiler		
17	Guaya Baúl	1		51	Bómpor Trasero Lado Izquierdo	1	R	90	Alarma		NO
18	Guaya Capó	1		52	Vidrio Panorámico Trasero	1	R	91	Bloqueo Central	1	NO
19	Guaya Gasolina	1		53	Baúl o Puerta Trasera	1	R	92	Parrilla		NO
20	Luz Interna	1	SERVE	54	Stop Central Trasero	1	R	93	Caja de CD		NO
21	Frontal de Radio	1		55	Stop Izquierdo	1	R	94	Planta o Amplificador		NO
22	Manijas Internas	1		56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	R	95	Pantalla de DVD		NO
23	Parlantes	1		57	Puerta Trasera Izquierda	1	R	96	Twiters		NO
24	Radio	1	NO	58	Puerta Delantera Izquierda	1	R	97	Documentos		NO
25	Reloj	1		59	Espejo Externo Izquierdo	1	R	98	Llaves del Vehículo	1	
26	Retrovisor	1		60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	R	99	Kilometraje	42336	
27	Tablero	1		61	Direccional Delantero Izquierda	1	R	100	# de Sellos		
28	Vacómetros	1		62	Farola Delantera Izquierda	1	R	PARTES INTERNAS BAUL			
29	Tapasol	1		63	Persiana	1	R	101	Llanta de Repuesto	1	
30	Tapetes	1		64	Rines	1	R	102	Gato Tornillo		
31	Timón	1		65	Llantas	1	R	103	Herramienta		
32	Radio Teléfono	1	NO	66	Manijas de Puertas	1	R	104	Cruceta		
33	Taxímetro	1	NO	67	Cocuyos Laterales	1	R	105	Equipo de Carrera		
34	Billaret	1	NO	68	Antena	1	R	106	Extintor Grande		
				69	Emblemas	1	R		Pequeño		R
				70	Guarda Polvos	1	R				
				71	Tejas	1	R				
				72	Grifos Lavavidrios	1	R				
				73	Boceles Ventanas	1	R				
				74	Boceles Externos	1	R				

Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho establecido el Art. 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en iguales condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado acepta desde ya que todos los derechos económicos surgen con motivo de los servicios de grúas, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme a la Ley 1676 del 20 de Agosto de 2013 y por tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

Observaciones: CLAVE 22131 RAYON TRENTE PUERTAS LADO DERECHO

A quien se le incauta _____ C.c. _____ de _____
 Dirección _____ Teléfono _____
 Lugar y Hora de la inmovilización _____
 Juzgado No. 96 CIVIL HIPA Oficio No. 1955 Fecha 21 NOV 2016
 Ref. Proceso: ESM MIXTO 2014-0837
 Demandante: FINANCIERA DE COLOMBIA SA C.C. y/o Nit. _____
 Demandado: MARIA HERU ARIZA BUITRAGO C.C. y/o Nit. 51 675 608
 FUNCIONARIO PONAL: _____ Quien recibe en el patio C.C. _____
 Poseedor o Conductor del Vehículo: CHARRARIZ 51675608 Bto C.C. No. _____

Bogotá: Calle 75 No. 68H - 33 Las Férias / Sucursal Funza: Calle 6 No. 3A - 50
 Tel: 467 2449 Cel.: 310 244 8752

Email: almacenamientoprincipalsas@gmail.com

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso Juzgado



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Judicial
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MILITARES
BOGOTÁ C.D.

En la fecha _____ de _____ de _____ se ejecutó el
expediente el anterior escrito, con los que se han en
_____ años, el _____ de _____ de _____ que le
ordene conforme lo dispuesto en el artículo 100 C.C.P.
se pone en conocimiento de los interesados, para los
fines legales pertinentes.

Secretario (a)

75512 00-JAN-18 8:38

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Unay.
5

76 Okig

Señor
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C
E. S. D.

Ref.-Ejecutivo Mixto 2014-00835 de Juzgado origen Séptimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá al 76 Civil Municipal de Bogotá, de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO.

Asunto.- SOLICITO OFICIAR A ENTIDADES.

WILSON GOMEZ, actuando como apoderado de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted, para solicita, se sirva librar oficios con requerimiento a la entidades Ministerio de Salud, Sanitas E.P.S. y Fosyga, para que informen a su despacho en búsqueda selectiva de bases, la información que repose de la demandada respecto, de dirección de domicilio y teléfono. Esto debido, a que en verificación de páginas públicas, registra activa en el SGSS. Lo anterior, con fines de eventuales cautelas.

Del Señor Juez,


WILSON GOMEZ HIGUERA
C.C. 79.950.684 de Bogotá
Abogado T.P. 115.907 C.S.J.

Proyectó: Jhonatan Rodríguez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

31 ENE 2018

03

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 05 FEB 2018

Proceso No. 76 / 2014 – 00835

En atención a lo solicitado en escrito que precede Y con fundamento en el Inc. 2 Núm. 4 del Art 43 del C.G.P, por secretaria ofíciase al Ministerio De Salud, Sanitas E.P.S., y Fosyga, en los términos del escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

<p>Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, D.C., 06 FEB 2018</p> <p>Por anotación en estado N° 019 fue notificado el auto anterior y fijado a las 8:07 am</p> <p>Secretario</p> <p>_____ JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS</p>

ASC



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

53

OFICIO No. 5627

Bogotá D. C., 12 de Febrero de 2018

Señores:
FOSYGA
Ciudad.

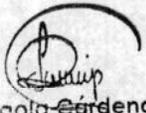
REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-076-2014-00835-00 iniciado por GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT 860.029.396-8 contra MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO C.C 51.675.608 Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 76 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 05 de Febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin informe a este Despacho Judicial en búsqueda selectiva de bases, toda la información que repose de la señora MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO C.C 51.675.608 respecto sobre su dirección y teléfono. Esto debido a que en verificación de páginas públicas, registra actividad en el SGSS.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

GERALDINE TARAZONA

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES: <u>Noraly P</u>				DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C.: <u>1072422115</u>				DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>1054310</u>				AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA: <u>27/02/18</u>					
FIRMA: <u>[Signature]</u>					

Logo of the National Office of the Attorney General (ONIA) with the text "ONIA" and "Oficina Nacional del Procurador General" below it.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

54

OFICIO No. 5628

Bogotá D. C., 12 de Febrero de 2018

Señores:
SANITAS E.P.S
Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-076-2014-00835-00 iniciado por GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT 860.029.396-8 contra MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO C.C 51.675.608 Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 76 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 05 de Febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin informe a este Despacho Judicial en búsqueda selectiva de bases, toda la información que repose de la señora MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO C.C 51.675.608 respecto sobre su dirección y teléfono. Esto debido a que en verificación de páginas públicas, registra actividad en el SGSS.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

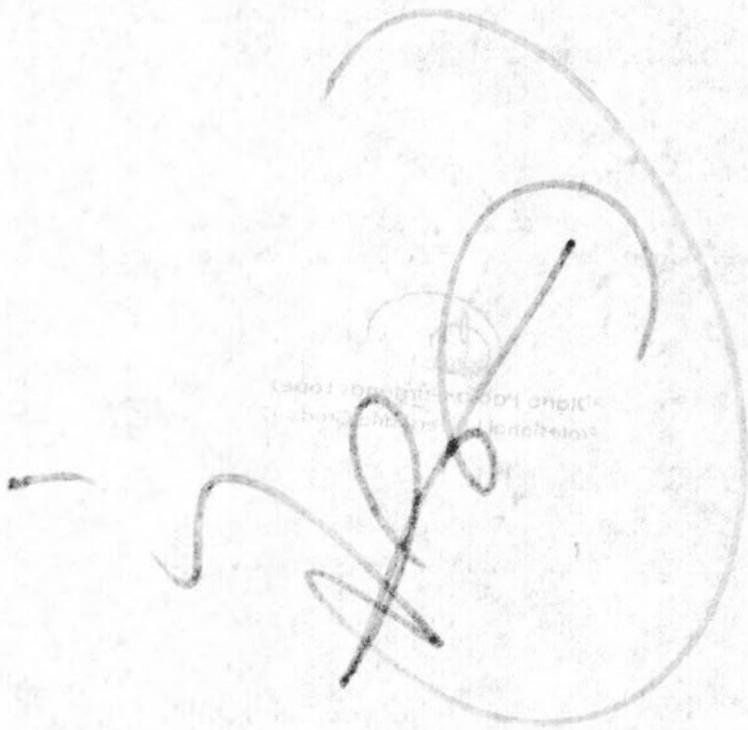
Atentamente,


Diana Paola Gárgenas López
Profesional Universitaria Grado 17

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Tel: 2438795

GERALDINE TARAZONA

<input type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>Cataly P</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>1071027115</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>2054310</u>		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA: <u>27/02/10</u>		
FIRMA 		





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 5629

Bogotá D. C., 12 de Febrero de 2018

Señores:
MINISTERIO DE SALUD
Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-076-2014-00835-00 iniciado por GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT 860.029.396-8 contra MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO C.C 51.675.608 Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 76 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 05 de Febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin informe a este Despacho Judicial en búsqueda selectiva de bases, toda la información que repose de la señora MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO C.C 51.675.608 respecto sobre su dirección y teléfono. Esto debido a que en verificación de páginas públicas, registra actividad en el SGSS.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

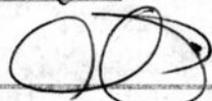
Diana Paola Gárgenas López
Profesional Universitario Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

GERALDINE TARAZONA

3

<input type="checkbox"/>	OFICINAS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES:	Darcely			DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C.	67242711			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	7054310			AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA:	27/02/18				
	FIRMA				

SECRETARÍA DE DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS



76

Señor:

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN: 76 CIVIL MUNICIPAL
REF: 2014-0835
DTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA
DDO: MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

H-Forma

Jepuref

19876 12-FEB-'18 14:42

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ, mayor de edad, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificada con el **NIT: 900.904.210-5**, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: por reorganización logística de nuestras instalaciones el vehículo de placas **MBM787**, se encuentra a disposición del despacho y de las partes en la sucursal de Mosquera ubicada en la Calle 4 No. 11-05 Bodega 0.7 Km Via Bogotá - Mosquera.

SEGUNDO: a partir de la fecha la oficina de atención al público es en la Carrera 37 No. 60-21 en horario de 8: 00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, teléfono: 318 8564553.

TERCERO: del mismo modo me permito comunicar a su honorable despacho que a partir de la fecha la nueva representante legal es la Sra. **LINA MOSQUERA MORELO**.

Atentamente,

Jairo Alberto Aranza Sanchez

J.A.A.S.

JAIRO ALBERTO ARANZA
C.C. 1-026.555.832



LINA MOSQUERA MORELO
C.C. 10239.089.676

RECIBIDO
AREA LETRA (FIRMA)
Fecha: 13-02-2018
Firma: *Helen Petrucci*

15
f. Of. 1f

DF. EJEC. CIVIL M. PAL

84883 13-FEB-18 9:42

59

NGS O
Narváez, Gómez, Silva & Olate
Abogados

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

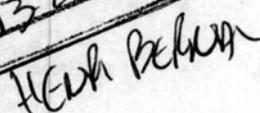
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA
DEMANDADO: MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO
RAD.: 2014-0835 -76
ASUNTO: SOLICITUD SECUESTRE

WILSON GOMEZ, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, me permito solicitarle se ordene el secuestro del vehículo de placas MBM787, ubicado en el parqueadero La Principal en la ciudad de Bogotá, y con base al nuevo acuerdo del C.S.J. PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, ordenar la elaboración del despacho comisorio con dirección a los juzgados creados de pequeñas causas.

Del señor Juez,


WILSON GOMEZ HIGUERA
C.C. 79.950.684 de Bogotá
Abogado T.P. 115.907 C.S.J

RECIBIDO
AREA LETRA (FIRMA)
Fecha: 13/2/2018
Firma: 

Calle 24 No. 7 - 14, Pisos 3 y 4, Edificio Vargas Rocha.
P.B.X.: 57-1-7054310 - Fax. 57-1-2810099
E-mail: ngso@ngsoabogados.com- www.ngsoabogados.com
Nit. 900.151.350-5
Bogotá - Colombia



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

16 FEB 2018 03

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA

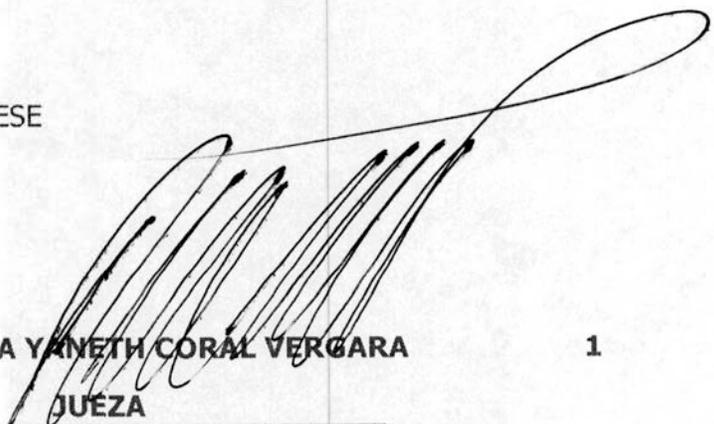
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 21 FEB 2018**Proceso: 76/ 2014 – 0835**

Acreditada como se encuentra la inscripción de la medida de embargo y ubicación del vehículo, se decreta el SECUESTRO del vehículo de placas MBM 787 a unísono con el art 595 del C.G.P.

Para la práctica de la diligencia, con fundamento en el Inc. 3 del artículo 34 del C.G.P., Circular PCSJ17-37 de 27/09/17 y Acuerdo PCSJA17-10832 DEL 30/10/17 se COMISIONA al señor (a) **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA**, a quien se librara despacho comisorio con los insertos del caso (dirección donde se encuentra el rodante CALLE 4 No. 11 -05 BODEGA 0.7 KM VIA BOGOTA – MOSQUERA) o en el lugar que se indique al momento de la diligencia, al cual se anexara copia de este provisto y del acta de designación de secuestro.

Como secuestre se designa a la persona mencionada en el acta adjunta a este proveído, a quien el comisionado le notificara en la forma prevista en el art 49 ejusdem.

NOTIFIQUESE


ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá, D.C., 22 FEB 2018
Por anotación en estado N° 05 (fue notificado el
auto anterior y fijado a las 8:00 am
Secretario 



No. de designación: DC 40557

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**. Ubicado en la **No registra**

En el proceso No: **11001400307620140083500**
Despacho que Designa: **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 76 Civil Municipal DE Bogota D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900793196**
Nombres: **ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS**
Apellidos: **ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CARRERA 6 No. 12-27 OFICINA 402**
Teléfono:
Correo electrónico: **ASIGNACIONESEMPRESA@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **miércoles, 21 de febrero de 2018 13:12:17**
Proceso No: **11001989801520140083500**

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ

Agréguese al expediente como prueba.

Señores:

AUTORIDADES JUDICIALES:

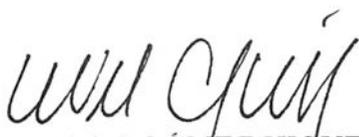
Tribunal superior de Bogotá - sala civil - laboral - familia
Tribunal administrativo de Cundinamarca
Juzgados administrativos de Bogotá
Juzgados civiles del circuito de Bogotá
Juzgados civiles municipales de Bogotá
Juzgados despachos comisorios civiles municipales de descongestión de Bogotá
Juzgados de pequeñas causas y competencias múltiples de Bogotá

Ref. Autorización dependiente judicial

Respetados señores:

WILSON JOSE GOMEZ HIGUERA, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con C.C. 79.950.684 de Bogotá D.C. y T.P. 115.907 del C.S. de la J., manifestamos a Usted (es) que por medio del presente documento **AUTORIZO** a la señorita NATALY PEDRAZA SANCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 1.072.427.115, y a **JHONATAN LEANDRO RODRIGUEZ QUIROGA** mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con C.C. 1.018.413.306 de Bogotá T.P. 252.439 del C.S. de la J para actuar en condición de Dependiente Judicial.

Mi dependiente queda autorizada de manera expresa para revisar los expedientes que instrumentan el proceso y presentar documentos procesales tales como memoriales, oficios, etc., así como desglosar documentos, retirar avisos judiciales, oficios y demás gestiones pertinentes para el buen desempeño de sus funciones.



WILSON GÓMEZ HIGUERA
C.C. 79.950.684 de Bogotá
T.P. 115.907 del C.S.J

69

una copia

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

GOMEZ HIGUERA WILSON JOSE

Identificado con: C.C. 79950684

Tarjeta Profesional 115907

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fe de lo cual se firma esta diligencia

El 12/01/2018 f554xrv3ex3ex3v

NOTARIA 23



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

El 12/01/2018

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por:

GOMEZ HIGUERA WILSON JOSE

Identificado con: C.C. 79950684

NOTARIA 23



vttr3f54ed3ed3e5

ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ NOTARIO EN CARGADO

ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ NOTARIO EN CARGADO





Despacho Comisorio N° 855

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-076-2014-00835-00 iniciado por GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO. Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 76 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 21 de febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa MBM- 787, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en la CALLE 4 No 11-05 BODEGA 0.7 KM VIA BOGOTÁ-MOSQUERA o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 21 de febrero de 2018 y acta designación secuestre.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante WILSON GOMEZ HIGUERA, identificado(a) con C.C. 79.950.684 de Bogotá y T.P. 115.907 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 28 de febrero de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Rodríguez Arenas López
Profesional Universitaria de Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>Nataly Pedrosa</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>107202115</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>7054310</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>ENTREGADO 12 ABR 2018</u>		
FIRMA 		

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
ORIGEN: JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA
DEMANDADO: MARIA ERLY ARIZA BUITRAGO
RAD.: 2014-0835

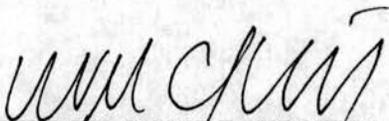
Adrian 4P
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
56883 13-MAR-'18 10:33

ASUNTO: SOLICITO CORRECCION DESPACHO COMISORIO

WILSON GOMEZ, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia. Me permito solicitar, se realice la corrección del despacho comisorio ordenado por usted el día 21 de febrero de 2018, teniendo en cuenta que la comisión se ordenó al Juez Civil Municipal de Mosquera (Cund), siendo correcta la competencia a los Jueces de Pequeñas Causas de Bogotá y/o Consejo de Justicia; el parqueadero queda ubicado exactamente en un sector de la vía Bogotá - Mosquera, en un sitio de jurisdicción de Bogotá, perteneciente a la localidad de Fontibón.

Solicito a usted se reconozca como dependiente judicial a la señorita Nataly Pedraza con c.c. 1.072.427.115 para que como autorizada pueda verificar el expediente, así mismo retirar oficios y demás funciones.

Del señor Juez,


WILSON GOMEZ HIGUERA
C.C. 79.950.684 de Bogotá
Abogado T.P. 115.907 C.S.J.

DE EJEC. CIVIL. BOGOTÁ D.C.
13-MAR-2018 10:10

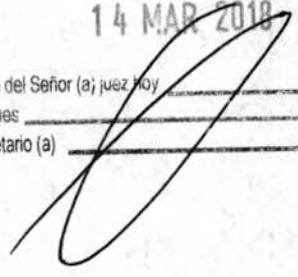


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

14 MAR 2018

03

Al despacho del Señor (a) juez Jory _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. **20 MAR 2018**

Proceso: **76/2014-0835**

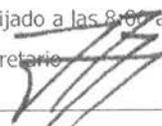
Se niega lo pedido, al efecto véase fl. 56 que reporta que el vehículo se encuentra en Mosquera.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

1

JUEZA

<p>Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, D.C., 21 MAR 2018 Por anotación en estado N° 049 fue notificado el auto anterior y fijado a las 8:00 am Secretario  JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS</p>

DCM

GRO-0009273-2018
Bogotá, 15 de marzo de 2018
Req. 21600

Handwritten: *H letka*
Stamp: 81315 21-MAR-'18 11:06
Handwritten: *64*
Stamp: OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.
Handwritten: *Unau*
Handwritten: *15EJ*

Señores
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS**
Profesional Universitaria
Carrera 10 No 14-33 Piso 1
Bogotá, D.C.

Referencia: Ejecutivo Mixto No 11001-40-03-076-2014-00835-00

Reciba un cordial saludo señora:

En atención a su comunicación EPS SANITAS se permite relacionar la información solicitada de acuerdo con lo registrado en el sistema de información:

Nombres y Apellidos	MARÍA ERLI ARIZA BUITRAGO
Cédula	51675608
Dirección	Carrera 3 No 68-40
Ciudad	Bogotá
Teléfono	4543233
Estado de la Afiliación	Activo
Tipo de Afiliación	Beneficiario Padres
Cotizante Titular	Yenifer Siomara Rodríguez Ariza CC 1013607481

Esperamos haber dado solución a su requerimiento y reiteramos nuestra disposición para atender cualquier información al respecto.

Atentamente,

Handwritten signature: Yiseth Johanna Corredor Ospina
YISSETH JOHANNA CORREDOR OSPINA
Coordinador Gestión de la Afiliación
EPS Sanitas S.A.

Redactó Luisa C.

Faint official stamps and text from the municipal court office.



③

Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

- 3 ABR 2018

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

2209 IJEFO
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
96022 25-APR-'18 10:22



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201813000278051

Fecha: 09-03-2018

Página 1 de 2

Bogotá D.C.,

Doctora
DIANA PAOLA PARRA LOPEZ

Profesional Universitario

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION

DE SENTENCIAS DE BOGOTA

CARRERA 10 14 33 PISO 15

BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

ISECM

Al contestar citar éste número de radicado

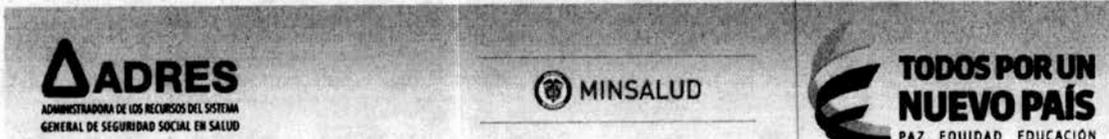
Rad. MSPS No. 201842300324472

Número interno 5629

Número de radicación 11001-40-03-076-2014-00835-00

Respetada señora Diana Paola:

En atención su solicitud con radicado de la referencia, me permito informarle que una vez revisada la Base de Datos Única de Afiliados - BDU - , se encontró la siguiente información para el número de identificación solicitado:



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	51675608
NOMBRES	MARIA ERLI
APELLIDOS	ARIZA BUITRAGO
FECHA DE NACIMIENTO	01/12/1969
DEPARTAMENTO	BOGOTÁ D.C.
MUNICIPIO	BOGOTÁ D.C.

Datos de afiliación :

ACTIVO	E.P.S. SANITAS	CONTRIBUTIVO	01/12/2016	31/12/2999	BENEFICIARIO
--------	----------------	--------------	------------	------------	--------------

Fecha de impresión: 04/10/2018 09:34:50 | Estación de origen: 195.31.104.100

En la página web de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (www.adres.gov.co), utilizando la opción: BDU/Consulta Afiliados BDU/digitar el tipo de documento/digitar el número de identificación/digitar el código de verificación, puede encontrar esta información.

Carrera 13 No.32-76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C

Teléfono:(57-1)3305000 - Línea gratuita: 018000952525 Fax: (57-1)3305050 - www.minsalud.gov.co



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201813000278051

Fecha: 09-03-2018

Página 2 de 2

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016. Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 07/04/2018 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso, de las EPS y EOC. Las entidades que administran las afiliaciones serán las responsables de la veracidad y calidad de la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA

Adicionalmente, las entidades que administran las afiliaciones, serán las responsables de gestionar la plena identificación de los afiliados, de acuerdo con el documento de identificación previsto en la normativa legal vigente respecto a los ciudadanos colombianos y residentes extranjeros, y también de mantener actualizado el tipo de documento, número de identificación, la novedad de fallecimiento y la respectiva modificación para su correcto registro en la BDUA. Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y EOC y de los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en la página de la ADRES, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la BDUA, conforme lo establece la normatividad vigente.

Así mismo, para identificar los datos correspondientes a empresa, teléfono, dirección se consultó la Base de Datos de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA – y NO se encontró información para el número solicitado.

Atentamente,



Archivo firmado digitalmente el 2018-03-09 14:16:56 código de verificación 54ffe Para validar documento ingrese a <https://orfeo.minsalud.gov.co/orfeo/consultaFirma/index.php> con el código de verificación y el número del radicado

Elaboró: Adriana G
C:\Users\lagarcia\Documents\JUZGADOS\AÑO 2014\FORMATOS VARIOS\maria erli.docx



3

Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

26 APR 2018

se agrega al

expediente el anterior escrito, junto con sus anexos en folios _____ sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretaría (a)



DAVIVIENDA

66



IQ051002716990

Bogotá D.C., 25 de Abril de 2018

Señores
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Carrera 10 No 14 33 Piso 1
Bogota (Cundinamarca)

Oficio: 2862

Asunto: 11001400307620140083500

15:00M
17-10-18
OF. E.J. CIU. MUN. RADICAL
Jueces
30125 4-MAY-'18 16:30
2446 2018

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos informarle que se procedió a modificar la cuenta de depósito indicada por ustedes en nuestro sistema para la demandada **MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO** identificada con CC. 51675608; sin embargo a la fecha presenta embargos anteriores a este, motivo por el cual no se ha constituido depósito judicial.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,


COORDINACIÓN DE EMBARGOS
Carlos G. / 8036
TBL - 201601037885779 - IQ051002716990

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

COPIA NUM. 111.13.20

2018-05-08



3

República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

- 8 MAY 2018

se agrega al

expediente anterior esante, por su anexos en folios, _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

Bancolombia

Medellín, 04 de mayo de 2018

Código interno No.: 80146872 (favor citar al responder)

15 EU

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO

Proceso No. **11001400307620140083500** Respuesta al oficio No.: **2861**

CR 10 14 33 P 1

BOGOTA D.C

En atención al señor(a):

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Radicado: 11001400307620140083500

Demandante: GMAC FINANCIERA COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
NIT. 860029396

Demandado: MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO NIT. 51675608

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia S.A., en atención al comunicado de la referencia, le informa que nuestra entidad dio estricto cumplimiento a la aplicación de la medida de embargo ordenada por su despacho para el cliente MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO mediante oficio de embargo No. 2171 con Número de proceso 11001400307620140083500 , por valor de \$31.500.000.

Esta medida se encuentra aplicada desde la fecha 18 de marzo de 2015 en la cuenta de ahorros No. 209-360723-30 en estado ACTIVA y bajo monitoreo de saldo.

Actualmente la cuenta de ahorros No. 209-360723-30 no supera el límite inembargable del que tratan los Decretos 2349 de 1965 y 564 de 1996 los cuales fijan los montos de inembargabilidad de los depósitos de ahorro. Así mismo, la Superintendencia Financiera en cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 2° del Decreto 564 de 1996 divulga anualmente las sumas inembargables, así las cosas y a través de la Carta Circular 77 del 10 de octubre de 2017 estableció el límite en \$34.878.178 para procesos ordinarios. La cual estará vigente desde el 01 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018.

Esperamos en esta forma haber dado la suficiente claridad al presente asunto y estamos dispuestos a suministrar cualquier información adicional que se requiera.

Atentamente,

Claudio Arango R.

CLAUDIA PATRICIA ARANGO RINCON

Auxiliar Administrativo

Sección Embargos

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

81130 10-MAY-18 10:05

2542
Zelensk
17010
letra

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 # 26-85 Torre Norte Piso 2 Edificio Bancolombia Dirección General
Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín



3

República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

11 MAY 2018

se agrega al

expediente el anterior escrito por su anexo en folios, _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.C.P. se pone en conocimiento de los interesados.
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

Bancolombia

Código interno No.: 80146872 (favor citar al responder)

Medellín, 10 de mayo de 2018

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO

Proceso No. 11001400307620140083500 Respuesta al oficio No.: 2861

CR 10 14 33 P 1

BOGOTA D.C

En atención al señor(a):

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Radicado: 11001400307620140083500

Demandante: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S A NIT. 860029396

Demandado: MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO NIT. 51675608

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

82816 18-MAY-'18 11:13

2724.
J. J. J.
1 Folio
letra.

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia S.A., en atención al comunicado de la referencia, le informa que nuestra entidad dio estricto cumplimiento a la aplicación de la medida de embargo ordenada por su despacho para el cliente MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO mediante oficio de embargo No. 2171 con Número de proceso 11001400307620140083500, por valor de \$31,500,000.

Esta medida se encuentra aplicada desde la fecha 18 de marzo de 2015 en la cuenta de ahorros No. 209-360723-30 en estado ACTIVA y bajo monitoreo de saldo.

Actualmente la cuenta de ahorros No. 209-360723-30 no supera el límite inembargable del que tratan los Decretos 2349 de 1965 y 564 de 1996 los cuales fijan los montos de inembargabilidad de los depósitos de ahorro. Así mismo, la Superintendencia Financiera en cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 2° del Decreto 564 de 1996 divulga anualmente las sumas inembargables, así las cosas y a través de la Carta Circular 77 del 10 de octubre de 2017 estableció el límite en \$34.878.178 para procesos ordinarios. La cual estará vigente desde el 01 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018.

Esperamos en esta forma haber dado la suficiente claridad al presente asunto y estamos dispuestos a suministrar cualquier información adicional que se requiera.

Atentamente,

Claudio Arango R.

CLAUDIA PATRICIA ARANGO RINCON

Auxiliar Administrativo

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 # 26-85 Torre Norte Piso 2 Edificio Bancolombia Dirección General
Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín

2018 JUN 20 10:33 AM
2018 JUN 20 10:33 AM



3

Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

21 MAY 2018

se agrega al

expediente el anterior escrito, unido por anexos en folios, _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretaría (a)

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

69

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 2 No. 4 - 75
Tel. 8275333
MOSQUERA - C/MARCA

DESPACHO COMISORIO

DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADO: MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO

SECUESTRO VEHICULO

D.C. 2018 - 00094

(254734003001 - 20180009400)

D.C. 2018-0094



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

J. CIVIL MPAL MOSQUERA

Despacho Comisorio N° 855

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

5 folios

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-076-2014-00835-00 iniciado por GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO. Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 76 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 21 de febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa MBM- 787, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en la CALLE 4 No 11-05 BODEGA 0.7 KM VIA BOGOTÁ-MOSQUERA o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 21 de febrero de 2018 y acta designación secuestre.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante WILSON GOMEZ HIGUERA, identificado(a) con C.C. 79.950.684 de Bogotá y T.P. 115.907 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 28 de febrero de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Castañeda López
Profesional Universitaria Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-63 Piso 1°.
Tel: 2438-95



DC 2018-094

Abogado Wilson Gomez
Tel: 4320170 (Bta)
ext. 4005
juridico@ngsoabogados.com
Calle 24 # 7-14, piso 4. Bogotá

2
7

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 21 FEB 2018

Proceso: 76/ 2014 – 0835

Acreditada como se encuentra la inscripción de la medida de embargo y ubicación del vehículo, se decreta el SECUESTRO del vehículo de placas MBM 787 a unísono con el art 595 del C.G.P.

Para la práctica de la diligencia, con fundamento en el Inc. 3 del artículo 34 del C.G.P., Circular PCSJ17-37 de 27/09/17 y Acuerdo PCSJA17-10832 DEL 30/10/17 se COMISIONA al señor (a) **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA**, a quien se librara despacho comisorio con los insertos del caso (dirección donde se encuentra el rodante CALLE 4 No. 11 -05 BODEGA 0.7 KM VIA BOGOTA – MOSQUERA) o en el lugar que se indique al momento de la diligencia, al cual se anexara copia de este provisto y del acta de designación de secuestro.

Como secuestre se designa a la persona mencionada en el acta adjunta a este proveído, a quien el comisionado le notificara en la forma prevista en el art 49 ejusdem.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá, D.C, 22 FEB 2018
Por anotación en estado N° 03 (fue notificado el
auto anterior y fijado a las 8:00 am
Secretario

No. de designación: DC 40557

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.. Ubicado en la **No registra**

En el proceso No: **11001400307620140083500**
Despacho que Designa: **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 76 Civil Municipal DE Bogota D.C.**

A auxiliar:

Tipo identificación: **Otro**
Identificación No. **900793196**
Nombres **ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS**
Apellidos **ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CARRERA 6 No. 12-27 OFICINA 402**
Teléfono:
Correo electrónico: **ASIGNACIONESEMPRESA@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **miércoles, 21 de febrero de 2018 13:12:17**
Proceso No: **11001989801520140083500**


ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

PRINCIPAL S.A.S.

Señor:

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN: 76 CIVIL MUNICIPAL
REF: 2014-0835
DTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA
DDO: MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO

OF. E.J. CIV. MUN. BOGOTÁ

17- febrero 10

Juzgado

19876 12-FEB-'10 14:42

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ, mayor de edad, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificada con el **NIT: 900.904.210-5**, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: por reorganización logística de nuestras instalaciones el vehículo de placas **MBM787**, se encuentra a disposición del despacho y de las partes en la sucursal de Mosquera ubicada en la Calle 4 No. 11-05 Bodega 0.7 Km Vía Bogotá - Mosquera.

SEGUNDO: a partir de la fecha la oficina de atención al público es en la Carrera 37 No. 60-21 en horario de 8: 00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, teléfono: 318 8564553.

TERCERO: del mismo modo me permito comunicar a su honorable despacho que a partir de la fecha la nueva representante legal es la Sra. **LINA MOSQUERA MORELO**.

Atentamente,

Jairo Alberto Aranza Sanchez

JAIRO ALBERTO ARANZA
C.C. 1-026.555.832

J.A.A.S.

RECIBIDO
AREA LETRA (FIRMA)

13-02-2013

Heidi Pérez



ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO
LA PRINCIPAL S.A.S.
NIT: 900.904.210-5
LINA MOSQUERA MORELO
C.C. 10239.089.676

PRINCIPAL S.A.S

Honoraria por este documento
no tiene validez sin el sello azul

1431

NO. 012

Ciudad de Bogotá
Modelo 2016
Color Negro
Tipo Vehículo Particular

Hoja Chasis: 123456789012345678901234567890
Hoja Motor: 123456789012345678901234567890
Hoja Baul: 123456789012345678901234567890

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO
M. MALO - RA. RAYADO - G. GOLPEADO - G. RA. GOLPEADO Y RAYADO - NO. FOTO - SU. SUMIDO - EL. RAYCHLEY

CANT.	ESTADO	COD.	DESCRIPCIÓN	CANT.	ESTADO	COD.	DESCRIPCIÓN	CANT.	ESTADO
1		35	Vidrio Panorámico Delantero	1		75	Almohador	1	
1		36	Bómpor Delantero Izqdo	1		76	Almohador	1	
1		37	Bómpor Delantero Izqdo	1		77	Almohador	1	
1		38	Bómpor Delantero Izqdo	1		78	Almohador	1	
1		39	Bómpor Delantero Izqdo	1		79	Almohador	1	
1		40	Capot	1		80	Almohador	1	
1		41	Faro Delantero Derecho	1		81	Almohador	1	
1		42	Dirccional Delantero Derecho	1		82	Almohador	1	
1		43	Guardafango Delantero Derecho	1		83	Almohador	1	
1		44	Espajo Externo Derecho	1		84	Almohador	1	
1		45	Puerta Delantero Derecho	1		85	Almohador	1	
1		46	Puerta Trasera Derecho	1		86	Almohador	1	
1		47	Guardafango Trasero Derecho	1		87	Almohador	1	
1		48	Stop Trasero Derecho	1		88	Almohador	1	
1		49	Bómpor Trasero Izqdo	1		89	Almohador	1	
1		50	Bómpor Trasero Izqdo	1		90	Almohador	1	
1		51	Bómpor Trasero Izqdo	1		91	Almohador	1	
1		52	Vidrio Panorámico Trasero	1		92	Almohador	1	
1		53	Baúl o Puerta Trasera	1		93	Almohador	1	
1		54	Stop Central Trasero	1		94	Almohador	1	
1		55	Stop Izquierdo	1		95	Almohador	1	
1		56	Guardafango Trasero Izquierdo	1		96	Almohador	1	
1		57	Puerta Trasera Izquierda	1		97	Almohador	1	
1		58	Puerta Delantero Izquierda	1		98	Almohador	1	
1		59	Espajo Externo Izquierdo	1		99	Almohador	1	
1		60	Guardafango Delantero Izquierdo	1		100	Almohador	1	
1		61	Dirccional Delantero Izquierda	1					
1		62	Faro Delantero Izquierda	1					
1		63	Paralana	1					
1		64	Almohador	1					
1		65	Llantas	1					
1		66	Manijas de Puertas	1					
1		67	Cocuyos Laterales	1					
1		68	Antena	1					
1		69	Emblemas	1					
1		70	Guarda Polvos	1					
1		71	Tojas	1					
1		72	Grifos Lavavidrios	1					
1		73	Hercules Ventanas	1					
1		74	Hercules Externos	1					

Se declara el vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho estatutar...

CLAVE 22131 RAYADO TRUPE PROPIAS LARGO DEBIDO
C.C. de Toléfono
Fecha 21 NOV 2016
Oficio No. 1955
C.C. y/o Nit. 51 675 608

Almacenamiento de Vehículos Inmovilizados por Embargo Principal S.A.S
Bogotá: Calle 76 No. 0811 - 33 Las Palmas / Bucaramanga: Calle 6 No. 3A - 50
Tel: 407 2440 Cel.: 310 244 8752
Email: almacenamientoprincipalsas@gmail.com

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
SEQUESTRADO

LA PRINCIPAL S.A.S.

PLACA: 76 CIVIL MUNICIPAL
S. D.

REFERENCIA: PROCESO # 2014-835
MANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA
MANDADO: MARIA ELLI ARIZA BURRAGO

Por medio del presente documento parqueadero "LA PRINCIPAL S.A.S." informa que el vehículo mencionado más adelante se encuentra en nuestras instalaciones desde EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2016 fue llevado por funcionarios de la policía Nacional.

INFORMARON QUE EL VEHICULO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION SE ENCONTRABA REQUERIDO POR EMBARGO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

PLACA: MBM - 787
CLASE: AUTOMOVIL
MARCA: CHEVROLET
LINEA: AVEO
CARROCERIA: SEDAN
SERVICIO: PARTICULAR
COLOR: GRIS GALAPAGO
MODELO: 2012
MOTOR: 716D308376B2
CHASIS: 96ATJ5168CB06678

Lo anterior para comisión pertinente y/o intereses de las partes, aclarando al Señor Juez y Secretario que nosotros NO somos Policía Nacional, por lo tanto, no somos los que debemos colocar los vehículos a disposición del despacho.

Cordialmente,

MARTHA MORALES
ADMINISTRADORA

//////
Tels: 467 2449 / Cels: 318 856 4553 - 310 243 9215 - 310 244 8752
Sede Bogotá.: Cll. 75 No. 68 H - 33 Barrio las Ferlas
Sede Cundinamarca.: Cll. 6 No. 3 A - 50 (Funza) Barrio Porvenir
e-mail.: almacenamientoprincipalsas@gmail.com



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
PARA ATENDER ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
(ACUERDO No. PSAA13-9991)
Código No. 110014022707**

Bogotá D.C., ocho (08) de agosto de dos mil catorce (2014).

REF: Ejecutivo Mixto de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra MARÍA ERLI ARIZA BUITRAGO.
Rad. No. 11001402270720140083500

Reunidas las exigencias legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 del C. de P.C., el Juzgado RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en favor de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, y en contra de MARÍA ERLI ARIZA BUITRAGO, por las sumas de:

1. \$ 20'231.758.00 M/cte., por concepto del capital sobre el pagaré No 957356 base de la ejecución, con fecha de vencimiento del día 20 de junio de 2014.

2. Por concepto de los intereses de plazo del capital del acápite anterior, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, o inferior si así se pactó, generados desde el 19 de febrero de 2014 y hasta el 20 de junio 2014.

3. Por los Intereses de mora del capital del numeral primero, liquidado a la tasa efectiva anual equivalente a una y media veces la tasa certificada por la Superintendencia Financiera como bancario corriente, o los solicitados si fueren inferiores, desde el día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, sin que en ningún momento supere el límite de usura.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se ordena a los ejecutados pagar la obligación dentro de los cinco días siguientes a la notificación que de este auto que se le haga en la forma establecida en el artículo 505 del C. de P. C.

24

Se reconoce personería jurídica al Dr. WILSON GOMEZ GUERRA, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines dispuestos en el poder.

NOTIFIQUESE

AURA ESCOBAR CASTELLANOS
Jueza

(2)

**JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTÍA
SECRETARÍA
Bogotá D.C.**
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 55 fijado hoy 12 de agosto de 2014 a la hora de las 8:00 A.M.
MARITZA I. MORALES LOZANO
Secretaria



14 JUN 2018



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Mosquera, 21 JUN 2018

Despacho Comisorio No. 2018 – 094.

Teniendo en cuenta el despacho comisorio No. 855, emanado por la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de sentencias de Bogotá y sus insertos (fl. 1 a 5), el despacho

Dispone

Auxiliar la comisión proferida, en consecuencia, se fija el día 23 del mes de octubre del año 2018 a las 9:00am, con el fin de llevar acabo la diligencia de Secuestro del vehículo identificado con placas MBM - 787, denunciado como de propiedad de la demandada MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO, que está ubicado en la Calle 4 No. 11 – 05, de esta municipalidad - Parquadero La Principal S.A.S.

Téngase en cuenta que el comitente designo como secuestre a la entidad ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS.

Secretaría, proceda comunica esta decisión al secuestre para lo de su cargo.

Se requiere a la parte interesada para que a más tardar el día de la diligencia, allegue certificado de libertad y tradición actualizada del vehículo, donde se evidencia la inscripción de la medida cautelar de embargo.

Una vez efectuada la diligencia respectiva o llegada la fecha sin la comparecencia de la parte interesada regresan las actuaciones al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,


MARIA ROSAURA VEGA CORREA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° <u>34</u> Hoy,
<u>22 JUN 2018</u>
El Secretario BERNARDO OSPINA AGUIRRE

JEAR 2018.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 2 No. 4 – 75
MOSQUERA – C/MARCA

Mosquera, 03 de Julio de 2018

OFICIO No. 1901

Señores.
ADMINISTRACIONES JURIDICAS S.A.S.
CRA. 6 No. 12 – 27 OFICINA 402
Bogotá D.C.

REF: Despacho Comisorio No. 2018 - 00094
De. GMAC Financiera de Colombia S.A. Compañía
de Financiamiento
Contra. María Erli Ariza Buitrago

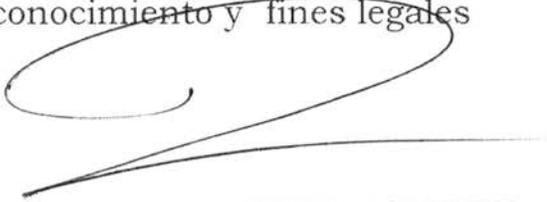
Cordial saludo;

Comuníquese, que mediante providencia proferida por este despacho de fecha 21 de Junio de 2018, se le designo como SECUESTRE dentro del Despacho Comisorio de la referencia, se le informa que debe presentarse en los 5 días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación para la aceptación del cargo.

De igual forma se le indica que la fecha programada para la diligencia de secuestro del vehículo de placa No. MBD - 787, es el día 23 de Octubre de 2018 a las 09:00 AM, con el fin de que comparezca en la hora y fecha señalada.

Lo anterior para su conocimiento y fines legales

Atentamente,



BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA

Comisiona: JUEZ SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

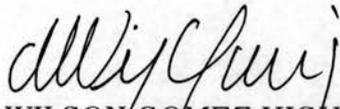
D.

Ref.- **DESPACHO COMISORIO 2018-0094** - DILIGENCIA secuestro proceso Ejecutivo Mixto 2014-00835 de Juzgado origen Séptimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO ahora denominada GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO.

Asunto: SUSTITUCION DE PODER

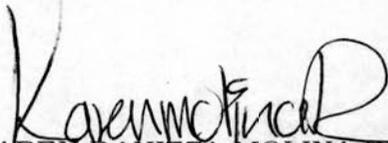
WILSON GOMEZ, actuando como apoderado de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted, para presentar sustitución de poder a mi conferido a KAREN DANITZA MOLINA RIVERA, abogada, mayor de edad, identificada con C.C No 1.118.555.970 Y T.P 283.244 para que comparezca en mi representación a la diligencia de secuestro programada por su digno despacho para el día 22 de Octubre de 2018 a las 09:00am, programada por su despacho dentro del proceso de la ref. Mi conferido queda facultado para actuar con las mismas calidades del poder que acompañó la presentación de la presente solicitud.

Del Señor Juez,



WILSON GOMEZ HIGUERA
C.C. 79. 950. 684 de Bogotá
T.P. 115 .907 del C. S. de la J.

Acepto,



KAREN DANITZA MOLINA RIVERA
C.C. 1.118.555.970 de Yopal
T.P. 283.244 del C. S. de la J.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

E.

S.

D.

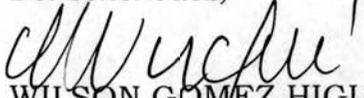
Ref.- DESPACHO COMISORIO NO 2018-0094 de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO ahora denominada GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO.

Asunto.- APORTO CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DEL VEHICULO MBM787

WILSON GOMEZ, actuando como apoderado de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted, dando cumplimiento al auto de fecha 21 de junio de 2018, adjunto al presente, certificado de tradición y libertad del vehículo mbm787, denunciado como propiedad de MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO.

Documento adjunto en dos Folios

Del Señor Juez,


WILSON GÓMEZ HIGUERA
C.C. 79.950.684 de Bogotá
Abogado T.P. 115.907 C.S.J
E:Km

NARVAEZ, GOMEZ, SILVA & OLARTE Abogados S.A.

Calle 24 N° 7 - 14 Piso 3 y 4 Edificio Vargas Rocha
Office Telephone +57 (1) 7054310 Ext. 4005 - 2822854

Bogotá D.C - COLOMBIA

juridico@ngsoabogados.com

www.ngsoabogados.com

**Certificado de tradición****Nro. CT560083547**

El vehículo de placas MBM787 tiene las siguientes características:

Placa:	MBM787	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2012
Color:	GRIS GALAPAGO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	F16D30837682
Serie:	9GATJ5168CB066678	Línea:	AVEO
Chasis:	9GATJ5168CB066678	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	9GATJ5168CB066678	Puertas:	4
Cilindraje:	1598	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 32012000042019 con fecha de importación 12/01/2012, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1387 del 25-08-2014, Radicado en SDM el 12-09-2014 Nro de expediente 20140835, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 7 CALLE 19 # 13A-12 PISO 15 de BOGOTA, Seccion: DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en contra de MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: GMAC FINANCIAL COLOMBIA

Propietario(s) Actual(es)

MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: MBM787



Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT560083547

Observaciones:

Dado en Bogotá, 22 de octubre de 2018 a las 11:41:04

A solicitud de: JORGE ENRIQUE CUBILLOS VILLARRAGA con C.C. C1016054950 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Señores

**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES, CIRCUITO, LABORALES ADMINISTRATIVOS, FAMILIA,
TRIBUNAL, EJECUCION, DESCONGESTION, PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA Y EL PAIS.**

DESPACHO COMISORIO No. _____

PROCESO No. _____

ZAIRA RUIZ ZAMBRANO, acudiendo en mi calidad de representante legal de la empresa GRUPO MULTIGRAFICAS, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en la CRA 54 N 70-39, con NIT 900.038.604-8, manifiesto a usted que **AUTORIZO** al señor(a) Pamela Lozano G., quien se identifica con C.C. No. 5225452, para que participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en representación dentro de la sociedad secuestre designada.

El apoderado cuenta con amplias facultades para realizar declaraciones pertinentes al cargo y la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C.G. del P., incluso para recibir honorarios y firmar las respectivas constancias.

Atentamente

Zaira Ruiz
ZAIRA RUIZ ZAMBRANO
C.C 1.101.689.472 de Socorro
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS
EN BODEGAJES S.A.S



Ministerio Administrativo del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles,
Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Zaira Ruiz Zambrano
C.C. No. 1.101.689.472

T.P. No. _____ Bogotá D.C. 13 AUG 2018

Responsable Centro de Servicios: Yvette Vivas

Yvette Vivas
Yvette Vivas, Arenas Beltrán



CRA 54 N 70-39



6314431 – 3174301257



grupomultigraficas@gmail.com



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118185099AB17D

24 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 16:33:25

0118185099

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

** CAPITAL PAGADO **
 VALOR : \$20,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 20,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:
 REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE CONSTITUIDO CONFORME A ESTOS
 ESTATUTOS, SERA EL ORGANO DE GOBIERNO, DIRECCION Y ADMINISTRACION DE
 LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:
 ** NOMBRAMIENTOS **
 QUE POR ACTA NO. 01 DE ACCIONISTA UNICO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017,
 INSCRITA EL 18 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02268505 DEL LIBRO
 IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

GERENTE	
RUIZ ZAMBRANO ZAIRA	C.C. 000001101689472

CERTIFICA:
 FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON
 REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y
 COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA
 GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION
 ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA
 EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS
 ESTATUTOS Y CON SUJECION A AS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA
 DE ACCIONISTAS. ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS,
 CORRESPONDE AL GERENTE: A) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y
 DECISIONES DE LA ASAMBLEA; B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS
 EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, Y ASI COMO A LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA
 NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA
 TALES EFECTOS PUEDA HACERLE EL UNICO ACCIONISTA; E) CITAR AL UNICO
 ACCIONISTA A REUNION CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y
 MANTENERLO ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADO SOBRE LA MARCHA DE LOS
 NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y
 LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION; D)
 PRESENTAR AL UNICO ACCIONISTA, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME
 SOBRE LA FORMA COMO SE HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION; E) LAS DEMAS
 QUE LE CONFIERE ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE
 LA COMPAÑIA EL GERENTE TIENE LAS FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR,
 SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS EN
 CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS
 POR EL UNICO ACCIONISTA, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS
 DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE
 PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS
 FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE

CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA SIN LIMITE DE CUANTIA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES HASTA EL LIMITE FIJADO EN ESTE ARTICULO. PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERES, E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO, CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DELEGARLES FACULTADES Y REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. EL GERENTE NO PODRA OTORGAR O ACEPTAR TITULOS VALORES EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA CUANDO FALTE LA CORRESPONDIENTE CONTRA PRESTACION CAMBIARIA A FAVOR DE ELLA, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR EL UNICO ACCIONISTA, Y A CONDICION DE QUE LA COMPAÑIA DERIVE PROVECHO DE LA OPERACION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 2 DE DICIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE
2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

EMAIL COMERCIAL : grupomultigraficas@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004455 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE AGOSTO DE 2005, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2005 BAJO EL NUMERO 01005833 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GRUPO MULTIGRAFICAS LTDA - EN LIQUIDACION.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1697 DE NOTARIA 70 DE BOGOTA D.C. DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NÚMERO 02161103 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GRUPO MULTIGRAFICAS LTDA - POR EL DE: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

CERTIFICA:

SE ACLARA QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1697 DE NOTARIA 70 DE BOGOTA D.C. DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NÚMERO 02161103 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GRUPO MULTIGRAFICAS LTDA - POR EL DE: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA. CON SIGLA GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJE S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1697 DE LA NOTARIA 70 DE BOGOTA D.C., DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02161103 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA CON SIGLA GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJE S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
1697	2014/12/09	NOTARIA 70	2016/11/28	02161085
1697	2014/12/09	NOTARIA 70	2016/11/28	02161103

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2034

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7310 (PUBLICIDAD)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

1811 (ACTIVIDADES DE IMPRESION)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118185099AB17D

24 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 16:33:25

0118185099

PAGINA: 1 de 3

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA

SIGLA : GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S.

N.I.T. : 900038604-8 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BÓGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01518871 DEL 11 DE AGOSTO DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 10,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 54 NO. 70 - 39

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : grupomultigraficas@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CRA 54 NO. 70 - 39

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

15
84



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118185099AB17D

24 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 16:33:25

0118185099

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

D.C. No. 2018 - 00094 DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHICULO DE PLACA No. MBM - 787, DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 0855 de La secretaria de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., dentro del proceso Ejecutivo No. 2014 - 835 de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA SA. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO contra MARÍA ERLI ARIZA BUITRAGO

APERTURA DE LA DILIGENCIA: Juzgado Civil Municipal.-En Mosquera, a los 23 días del mes de OCTUBRE de 2018, siendo las 09:00 de la Mañana, del día y hora señalados en auto de fecha 21 de junio de 2018, la SRA. Juez en compañía de su Secretario AD-HOC, se constituye en audiencia para llevar a cabo la comisión encomendada, de ello queda constancia en la grabación de audio y video adjunta a este documento, una vez revisada la presente comisión se pudo constatar que existe poder de sustitución donde el DR. WILSON GOMEZ HIGUERA, C.C. No. 79.950.684 y T. P. No. 115.907 del C. S. de la J., apoderado demandante, sustituye poder para llevar a cabo la diligencia a la DRA. KAREN DANITZA MOLINA RIVERA, C.C. No. 1.118.555.970 y T. P. No. 283.244, del C. S. de la J., a lo que el Despacho Dispone; **AUTO:** reconocer personería a KAREN DANITZA MOLINA RIVERA, conforme al mandato que obra en el plenario, acto seguido se procede a dejar constancia que luego de esperar un tiempo prudencial a la misma no compareció el secuestre designado y en atención a que el Juzgado comitente dio la facultad para relevarlo conforme al artículo 49 del C.G.P., el Despacho Dispone **AUTO.** Relevar del cargo al secuestre designado ADMINISTRACIONES JURIDICAS S.A.S. y nombrar a **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S.**, quien es representada por la ZAIRA RUIZ ZAMBRANO y quien a su vez autoriza XIOMARA LOZANO GARCIA, C.C. No. 52. 259.512, quien puede ser ubicada en la dirección CRA. 54 No. 70 - 39 de Bogotá correo grupomultigraficas@gmail.com, teléfono 3174301257, 6314431, en tal estado la SRA. Juez le recibe la promesa legal de juramento por cuya gravedad promete cumplir bien, fiel y legalmente con los deberes del cargo a su leal saber y entender, quedando en esta forma debidamente posesionado, en este estado el Despacho procede a desplazarse al ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S., UBICADO EN LA CALLE 4 No. 11 - 05, de este municipio, lugar donde se encuentra el vehículo objeto de diligencia, una vez en el sitio fuimos atendidos por el señor PEDRO MIGUEL PINILLA C.C. No. 79.286.350, quien nos permitió el ingreso al parqueadero, lugar donde se encuentra el automotor, procediendo a su identificación: VEHICULO DE PLACA No. MBM - 787 - MARCA CHEVROLET, COLOR GRIS GALAPAGO, CARROCERIA SEDAN, SERIE N/A, CHASIS 9GATJ5168CB06678, VIN N/A, CILINDRAJE 1598, CLASE AUTOMOVIL, MODELO 2012, SERVICIO PARTICULAR, MOTOR 716D30837682 LINEA AVEO, CAPACIDAD 5 PASAJEROS, PUERTAS 4. En este estado de la diligencia y

se verifica el estado del vehículo tanto en la parte exterior e interior, no se manifiesta oposición.

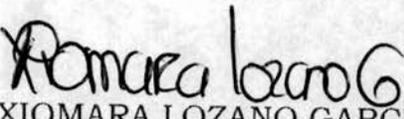
se declara **legalmente secuestrado el vehículo** antes mencionado y se procede hacer entrega al secuestre designado, haciéndole las advertencias de ley, quien manifestó: recibo en forma real y material el automotor antes identificado y procederé a lo de mi cargo

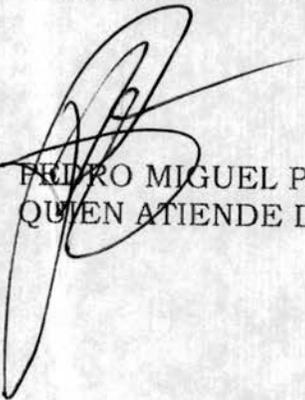
acto seguido el Despacho procede a fijar honorarios al secuestre en el valor de \$ 200.000.-, los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro

por secretaria hágase la devolución de la comisión al Juzgado de origen para lo de su cargo. LA PRESENTE QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma como aparece una vez leída y aprobada por quienes en ella asistieron.


MARIA ROSAURA VEGA CORREA
JUEZ.


KAREN DANITZA MOLINA RIVERA
APODERADA DEMANDANTE


XIOMARA LOZANO GARCIA
SECUESTRE


PEDRO MIGUEL PINILLA
QUEN ATIENDE DILIGENCIA


DARWIN ALEJANDRO MORA CORDOBA
SECRETARIO AD-HOC



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400307620140083500
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	2018-094
--------------------------------------	----------

Fecha del documento o elemento (AAAAAMDD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 86.
------------------------------------	------------------------------



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
 Carrera 2 No. 4 – 75
 MOSQUERA – C/MARCA

Mosquera, 24 de octubre de 2018

OFICIO No. 3068

Señores.

**SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
 CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1
 BOGOTÁ**

REF: Despacho Comisorio No. 2018 - 00094
 De: GMC Financiera de Colombia S.A.
 Compañía de Financiamiento
 Contra: María Erli Ariza Buitrago

Cordial Saludo;

Con el presente comunico a ustedes, que por providencia proferida por este despacho de fecha 23 de octubre de 2018, ordenó remitirles el asunto de la referencia debidamente diligenciado.

Teniendo en cuenta lo anterior se allega 1 cuaderno con 17 folios y 1 CD, para que obre dentro del proceso **Ejecutivo No. 2014 - 0835** que cursa en su despacho.

Cordialmente,

**BERNARDO OSPINA AGUIRRE
 SECRETARIA**

DAMC 2018

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Faltó a Cita <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	Fecha 1:	DIA MES AÑO 23 10 2018	Fecha 2:
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.:		C.C.:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

Observaciones: 1024406825

Observaciones: [Firma]



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 2 No. 4 – 75
MOSQUERA – C/MARCA

Mosquera, 18 de Febrero de 2019

OFICIO No. 640

Señores.
Ofician de Ejecución Civil Municipal
Carrera 10 NO. 14 – 33 piso 1
BOGOTÁ

REF: Despacho Comisorio No. 2018- 0094
Demandante: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Interdicto: MARÍA ERLI ARIZA BUITRAGO

Cordial Saludo;

Con el presente comunico a ustedes, que por providencia proferida por este despacho de fecha 23 de octubre de 2018, ordenó remitirles el asunto de la referencia debidamente diligenciado.

Teniendo en cuenta lo anterior se allega 1 cuaderno con 18 folios y 1 CD, para que obre dentro del proceso **Ejecutivo No. 2014 – 835** que cursa en su despacho.

Cordialmente,


BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 2 No. 4 - 75
MOSQUERA - C/MARCA

Mosquera, 18 de Febrero de 2019

OFICIO No. 640

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

24619 14-MAR-'19 12:53

San
H

20f

2446-89-15

Señores.
Ofician de Ejecución Civil Municipal
Carrera 10 NO. 14 - 33 piso 1
BOGOTÁ

REF: Despacho Comisorio No. 2018- 0094
Demandante: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Interdicto: MARÍA ERLI ARIZA BUITRAGO

Cordial Saludo;

Con el presente comunico a ustedes, que por providencia proferida por este despacho de fecha 23 de octubre de 2018, ordenó remitirles el asunto de la referencia debidamente diligenciado.

Teniendo en cuenta lo anterior se allega 1 cuaderno con 18 folios y 1 CD, para que obre dentro del proceso **Ejecutivo No. 2014 - 835** que cursa en su despacho.

Cordialmente,



DAMC



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

19 MAR 2019

01

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Observaciones: _____

El (a) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 26 MAR 2019

Proceso No. 76 / 2014 - 00835

De la llegada del anterior despacho comisorio, póngase en conocimiento de los interesados y agréguese a los autos para que surta los efectos del Inc 2º Art. 40 del C. G. P.

Mediante comunicación TELEGRAFICA se requiere a la secuestre **GRUPO MULTIGRAFIAS Y ASESORIAS DE BODEGALES S.A.S** aporte copia fotocopia simple de la garantía - póliza- prestada ante el Consejo Superior de la Judicatura con certificación de vigencia expedida por la aseguradora que la expidió, suministre su dirección completa y residente, su correo electrónico y rinda informe mensual de su gestión, sin perjuicio del deber de rendir cuentas, so pena de incurrir en las sanciones de ley (Inc 3º Art 51 en concordancia con el art 50 Eiusdem).

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA 1
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 27 MAR 2019
Por anotación en estado N° 052 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

ASC



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

90

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS EN BODEGAJES S.A.S.
CRA. 54 No. 70-39
Ciudad

TELEGRAMA No. 1614

FECHA DE ENVIO

11 ABR. 2019

REF: JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA NO. 11001-40-03-076-2014-00835-00 iniciado por GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO (ORIGEN JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE SE SIRVA APORTAR COPIA FOTOCOPIA SIMPLE DE LA GARANTIA - POLIZA - PRESTADA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CON CERTIFICACION DE VIGENCIA EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA QUE LA EXPIDIO, SUMNISTRE SU DIRECCION COMPLETA Y RESIDENTE, SU CORREO ELECTRONICO Y RINDA INFORME MENSUAL DE SU GESTION, SIN PERJUICIO DEL DEBER DE RENDIR CUENTAS, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES DE LEY (INC. 3º ART. 51 EN CONCORDANCIA CON EL ART. 50 DEL C.G. DEL P.)

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

91

DISPOSICIONES LEGALES

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CORREDORES			COD.SUC 17		NO.PÓLIZA 17-43-101001035		ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
30 03 2017	01 04 2017			24:00	01 04 2019			24:00	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL GRUPO MULTIGRAFICAS LTDA		IDENTIFICACIÓN NIT: 900.038.604-8	
DIRECCIÓN: CRA 19 N. 67-42		CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3126078	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		IDENTIFICACIÓN NIT: 800.093.816-3	
DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 7 - 96		CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3127011	
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-021A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXA E-CU-021A, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A. GARANTIZADA.

OBJETO: GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DEL SECUESTRE RELATIVOS A LA ADMINISTRACION Y CUSTODIA DE LOS BIENES ENTREGADOS, EN ASI COMO SU DEVOLUCION, SEGUN ACUERDO PSA15-10448 DE DICIEMBRE 28 DE 2015.

AMPAROS

RIESGO: AUXILIARES DE JUSTICIA (SECUESTRES)			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
DISPOSICIONES LEGALES	01/04/2017	01/04/2019	\$ 295,086,800.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA GASTOS EXPEDICIÓN IVA TOTAL A PAGAR VALOR ASEGURADO TOTAL FECHA LIMITE DE PAGO

\$ ***5,311,562.00 \$ *****7,000.00 \$ ***1,010,526.00 \$ *****6,329,089.00 \$ *****295,086,800.00 / /

INTERMEDIARIO		DISTRIBUCION COASEGURO	
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA
TITO IGNACIO TORRES PALACIOS	30501	100.00	
PLAN DE PAGO		CONTADO	

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE GARANTIA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 17 NO 10-16 PISO 3 - TELEFONO: 3414646 - BOGOTA, D.C.



SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT: 860.009.578-6



REFERENCIA PAGO:
1100310605021-5

Oficina Avenida Jiménez
DIRECCIÓN NACIONAL DE JUDICIALES

(415) 7709998021167 (8020) 11003106050215 (3900) 000006329089 (961) 20180101

[Firma Autorizada]
17-43-101001035

[Firma Tomador]

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR



92

Señor

JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

REF. POLIZA JUDICIAL Y RENDICIEON DE CUENTAS

RD. 2014-0835

JUZGADO DE ORIGEN: 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

DE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.

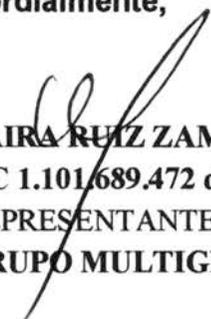
CONTRA: MARIA ERLI ARIZA BUITRAGO.

ZAIRA RUIZ ZAMBRANO, actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAGES S.A.** con Nit No 900.038.604-8, quien actúa dentro del proceso en referencia como Auxiliar de la Justicia (**SECUESTRE**), me dirijo a su despacho respetuosamente con el fin darle cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto del 26 de Marzo de 2019, y en cumplimiento de este allego copia de Póliza de Cumplimiento presentada ante el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**.

Así mismo informo a su despacho que el vehículo objeto de la medida cautelar dentro del presente proceso, se encuentra actualmente en la dirección donde se practicó la diligencia y en el mismo estado en que se encontraba.

Agradezco su atención prestada a lo anterior.

Cordialmente,


ZAIRA RUIZ ZAMBRANO
C.C 1.101.689.472 de Socorro
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MULTIGRAFICAS


OF. E.JEC. CIVIL. MPAL.
29678 26-APR-'19 11:15
3739-2019-94-015
Letra

MULTIGRÁFICAS

Señor

JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

PER POLIZA JUDICIAL Y RENOVACION DE CUENTAS

RD. 2014-0832

JUZGADO DE ORIGEN: 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.

CONTRA: MARIA ERLA RIZA BUTRAGO

ZAIRA RUIZ ZAMBRANO, actuando en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa GRUPO MULTIGRÁFICAS Y ASesorIAS DE BODEGAS S.A. con Nit. 1.900.038.604-8, quien actúa dentro del proceso en referencia como Auxiliar de la Justicia (SECUESTRE), me dirijo a su despacho, respetuosamente con el fin de solicitar el cumplimiento del requerimiento realizado mediante Auto del 26 de Marzo de 2018 y en cumplimiento de este diligenciar copia de Fóliza de Cumplimiento presentada ante el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Así mismo informo a su despacho que el vehículo objeto de la medida cautelar dentro del presente proceso, se encuentra actualmente en la dirección donde se practicó la diligencia y en el mismo estado en que se encontró.

Agradecer su atención quedo a lo anterior.

Cordialmente,



República de Colombia
Ran. Judicial del Poder P^olítico
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

29 ABR 2019 03

Al despacho del Señor (a) juez, hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

ZAIRA RUIZ ZAMBRANO
C.C. 1.900.038.604-8 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MULTIGRÁFICAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



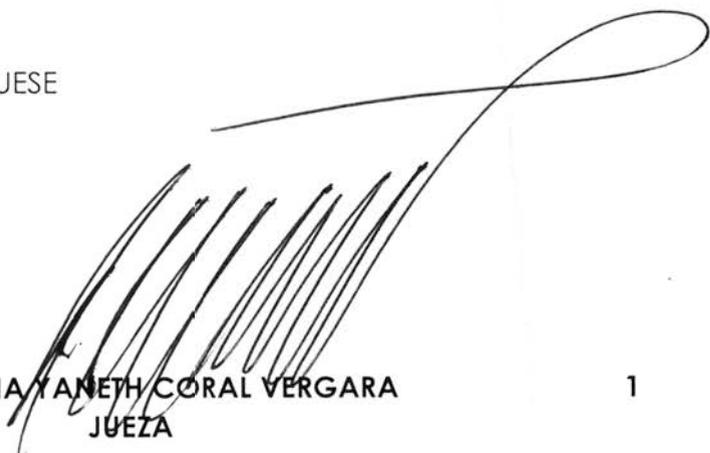
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. 03 MAY 2019

Proceso No. 76 / 2014 – 0835

El anterior informe de gestión rendido por la secuestre **GRUPO MAULTIGRAFICAS Y ASESORÍAS DE BODEGAJES S.A.S.** se agregan a los autos y se colocan en conocimiento de las partes para lo pertinente.

En cuanto a la póliza de cumplimiento No.17-43-101001035 la misma NO es tenida en cuenta dado que se encuentra vencida, por tanto se le requiere al Auxiliar para que en el término de cinco (5) días allegue póliza vigente.

NOTIFIQUESE


ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., 06 MAY 2019
Por anotación en estado N° 74 de
esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

JRC

Señores

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO

De: **GM FINANCIAL**

Contra: **MARIA ERLY ARIZA**

Radicado: **2014-835**

Asunto: **Memorial.**

DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante. Por medio del presente escrito, me permito manifestarle a este despacho:

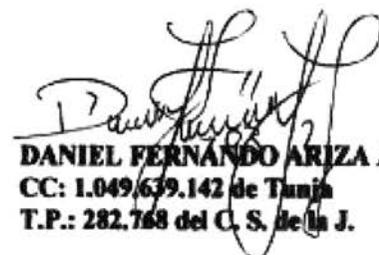
1. Me permito aportar poder especial conferido por la demandante cesionaria, en consecuencia, solicito me sea reconocida la personería jurídica para actuar dentro del presente proceso.
2. Teniendo en cuenta el estado del proceso, en virtud de que el vehículo de placas **MBM787**, se encuentra debidamente secuestrado. Me permito presentar avalúo del mismo, teniendo en cuenta los valores establecidos por el SIBGA, para tal efecto, téngase como avalúo del vehículo la suma de **ONCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$11.160.000)**

65959 8-JUN-'21 9:27

Anexo

1. Poder especial conferido en mi favor.
2. Avalúo emitido por el SIBGA.

Ante su despacho


DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL
CC: 1.049.639.142 de Tunja
T.P.: 282.768 del C. S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPRL.
65959 8-JUN-'21 9:27
4195-48-015.
D. Ariza HF
Jctm

Señor
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Origen)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
De: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.
(Cesionario LA PRINCIPAL S.A.S.)
Contra: MARIA ERLY ARIZA BUTRAGO
Radicación: 2014-835

Asunto: Poder especial.

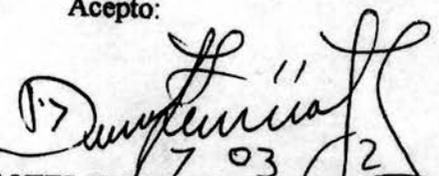
MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.567.024**, expedida en Bogotá, quien obra en calidad de representante legal suplente de la sociedad **ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.**, identificada con NIT.: **900.904.210-5**, legalmente constituida, sociedad que dentro del presente proceso actúa como demandante cesionaria. Por medio del presente escrito, me permito manifestarle a este despacho que, confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL**, mayor de edad, identificado con cedula No **1.049.639.142** de Tunja, T.P.: **282.768** del C. S. de la J., abogado en ejercicio, para que, por intermedio del mismo continúe con el trámite del proceso, ejerza la representación legal y de impulso procesal hasta llegar a buen término legal el presente proceso.

El apoderado queda facultado de conformidad con el artículo 77 del C.G.P., para conciliar judicialmente en los términos que el apoderado estime conveniente, transigir, desistir, sustituir en todo o en parte, solicitar e interponer recursos, nulidades e incidentes, solicitar y retirar oficios. En general queda facultado para adelantar todo tipo de actuación que permita el cumplimiento del objeto del poder.

Otorga:


MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
C.C. **79.567.024** de Bogotá
Representante Legal.
LA PRINCIPAL S.A.S.

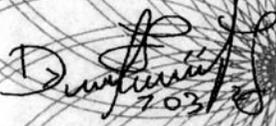
Acepto:


DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL
C.C.: **1.049.639.142** de Tunja
T.P.: **282.768** del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.A.1 del Decreto 1099 de 2015

2890155

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiocho (2028), en la Notaría Séptima (7) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: **DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL**, identificado con Cédula de Ciudadanía / NIUP **1049639142** y la T.P. # **282768** y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.


Firma autógrafo

Omnibus 1201
24/05/2021 - 08:05:04

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Otras excepciones de ley.


JOSE NIRO CIFUENTES MORALES
Notario Séptimo (7) del Circuito de Bogotá
Encargado



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Setenta Y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79567024 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.


----- Firma autógrafa -----



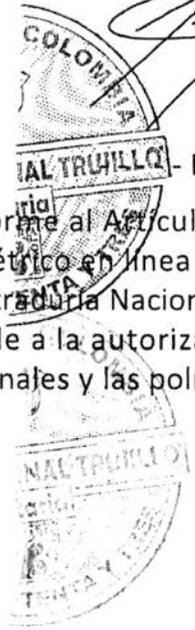
x7md858kele2
11/05/2021 - 09:16:38



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante escaneo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Papel Exclusivo de la Notaría 73 de Bogotá







VICTORIA BERNAL TRUJILLO

Notario Setenta Y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: x7md858kele2



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Bogotá D.C., 25 de mayo de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):

DANIEL ARIZA

1049639142

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 25 de mayo de 2021 a las 04:14 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET
Línea:	AVEO (LINEA BASE ESTANDAR)
Cilindraje:	1600
Modelo:	2012
Base Gravable:	\$11.160.000

Original Firmado

Juan Carlos Niño Sanabria

Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

MEMORIAL 11001400307620140083500

daniel fernando ariza abril <daniel03abogado@gmail.com>

Mar 25/05/2021 16:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (2 MB)

AVALÚO VEHÍCULO MBM787.pdf; PODER Y AVALUO .pdf; PODER.pdf;



Libre de virus. www.avg.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy

19 JUN 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., julio dos de dos mil veintiuno

Proceso No. 076 – 2014 – 00835 - 00

El despacho se abstiene de resolver sobre el poder y el avalúo del automotor, como quiera que la sociedad **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** no ha sido reconocida como parte dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
Julio 6 de 2021
Por anotación en estado N° 074 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

B

Señores
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO
De: **GM FINANCIAL**
Contra: **MARIA ERLY ARIZA**
Radicado: **2014-835**

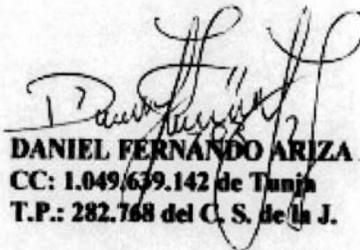
Asunto: **Memorial.**

DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante. Por medio del presente escrito, me permito manifestarle a este despacho:

1. Solicito me reconozca personería jurídica para actuar dentro del presente proceso, conforme al poder radicado por la cesionaria demandante.
2. Teniendo en cuenta el estado del proceso, en virtud de que el vehículo de placas **MBM787**, se encuentra debidamente secuestrado. Me permito presentar avalúo del mismo, teniendo en cuenta los valores establecidos por el SIBGA, para tal efecto, téngase como avalúo del vehículo la suma de **ONCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$11.160.000)**

Anexo

1. Avalúo emitido por el SIBGA.


DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL
CC: 1.049.679.142 de Tunja
T.P.: 282.788 del C. S. de la J.

Ante su despacho



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



Certificado No. SG 201000322 A

Bogotá D.C., 19 de julio de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):

daniel ariza

1049639142

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 19 de julio de 2021 a las 04:55 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET
Línea:	AVEO (LINEA BASE ESTANDAR)
Cilindraje:	1600
Modelo:	2012
Base Gravable:	\$11.160.000

Original Firmado

Juan Carlos Niño Sanabria

Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

0

Memorial 11001400307620140083500

Daniel Abogado <daniel03abogado@gmail.com>

Mié 21/07/2021 8:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (222 KB)

AVALUO MBM787.pdf; APORTO AVALUO.pdf;

07303 26-JUL-'21 9:37

República de Colombia
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.
 Sección de Ejecución Civil Municipal
 Calle 100 No. 100-100, Bogotá D.C.
 Teléfono: (57) 1 234 5678
 Correo Electrónico: ejecucioncivil@ramajudicial.gov.co

07303 26-JUL-'21 9:37
 OF. EJE. MPAL. BOGOTÁ
 07303 26-JUL-'21 9:37
 0413-87015

121



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha _____ se agrega al
expediente al anterior escrito junto con sus anexos en
_____ folios, sin necesidad de auto que lo ordene,
conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en
conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes

Secretario(a) _____



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

27 9 101 2021
2-2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., septiembre tres de dos mil veintiuno

Proceso No. **076 – 2014 – 00835 - 00**

Del avalúo dado al vehículo identificado con placas **MBM-787** embargado y secuestrado en la suma de **\$11.160.000,00 M/cte** córrase traslado a la parte demandada por el término legal de tres (03) días, (artículo 444 del C. G. P.).

NOTIFIQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZ

2

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
Septiembre 06 de 2021
Por anotación en estado N° 095 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ Secretaria

ASC

Señores

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO

De: **GM FINANCIAL COLOMBIA**

Contra: **MARIA ERLY ARIZA**

Radicado: **2014-835**

Asunto: **Memorial.**

DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante. Por medio del presente escrito, me permito solicitar a este despacho, se sirva fijar fecha para que se lleve a cabo la **diligencia de remate** sobre el vehículo de placas **MBM787**, de propiedad de la parte demandada, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Ante su despacho



DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL
CC: 1.049.639.142 de Tunja
T.P.: 282.768 del C. S. de la J.

Memorial 11001400307620140083500

Daniel Abogado <daniel03abogado@gmail.com>

Mié 22/09/2021 8:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

04463 1-OCT-'21 11:55

7462 - 108-015

Paul
Letru



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 05 OCT 2021

A. despacho del Señor (a) Juez (oy)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., noviembre cuatro de dos mil veintiuno

Proceso No. **076-2014-00835-00**

Previo a fijar fecha para remate, secretaria **DIGITALICE EL EXPEDIENTE** y súbalo en el microsítio para conocimiento de las partes y terceros interesados.

Verificado lo anterior vuelva el proceso al despacho para lo pertinente.

CÚMPLASE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZ